

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO

MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “SIMPLEMENTE HACER EL COMENTARIO QUE HAY UNA FALLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES DE MI CURUL, QUE NO ESTÁ REGISTRANDO MI ASISTENCIA, A FIN DE QUE SE PUEDA ATENDER ESO, A FIN DE QUE QUEDE REGISTRADA MI ASISTENCIA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE TOMARÁ EN CUENTA SU COMENTARIO, ASÍ MISMO SOLICITAMOS AL PERSONAL DE APOYO TÉCNICO REVISAR LA POSIBLE FALLA”.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 36 LEGISLADORES PRESENTES. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: HUMBERTO GARCÍA SOSA, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA

GARZA, VÍCTOR OSWALDO FUENTE SOLÍS Y HERNÁN ANTONIO BELDEN  
ELIZONDO

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CUMPLIDOS LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2010.

ACTA NÚM. 96 DE LA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

SE RECIBIÓ **1** ASUNTO AL CUAL SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

LA DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 34 BIS A LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE SE REALICEN EN EL ESTADO, DEBERÁ RESERVARSE AL MENOS EL UNO Y HASTA EL DOS PORCIENTO DEL TOTAL DE LOS LUGARES PARA ESTAS PERSONAS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EL DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 881, 882, 885 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RELATIVA A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A MENORES Y PERSONAS INCAPACES. – **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6344, RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE ADOPTE COMO PRIORIDAD DE PRIMER ORDEN LLEVAR A CABO UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LOGRAR QUE AL MENOS UNA EMPRESA ARMADORA DE AUTOMÓVILES SE INSTALE EN EL ESTADO, A FIN DE QUE DICHA EMPRESA SE INTEGRE A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE LA ENTIDAD. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 2556, RELATIVO A ESCRITOS PRESENTADOS POR LA DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCERNIENTES A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ADEMÁS *INCLUIR AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL ARTÍCULO 110 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO.* ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

#### **ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE ENVÍE UN INFORME POR ESCRITO DE LOS AVANCES, PLANES Y CALENDARIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO. ASIMISMO, ESTA LEGISLATURA SOLICITE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE ENVÍE UN INFORME POR ESCRITO DE LOS AVANCES EN LA CAPACITACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ADEMÁS QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE LA INSTALACIÓN DE MESAS DE TRABAJO PÚBLICAS CON LA INTERVENCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES RESPECTIVAS EN EL TEMA, CON LA INVITACIÓN A INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSAS MESAS DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS, ADEMÁS PARA DETERMINAR UN CALENDARIO A SEGUIR, PARA QUE EN FORMA

CONJUNTA DAR CUMPLIMIENTO A OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RESPECTO A SU APLICACIÓN EN EL ESTADO, Y TRABAJAR EN UN PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY APLICABLE EN EL ESTADO. **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EXHORTE AL AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, PARA QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN EL SEGUNDO SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALÁ, CUYOS PERMISOS SE OTORGARON EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY DE LA MATERIA, DE ACUERDO A LO SUSTENTADO EN EL DICTAMEN EMITIDO EL 12 DE ABRIL DE 2010, POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO, QUE SE ANEXA A ESTE PUNTO DE ACUERDO. ASIMISMO, ESTA LEGISLATURA INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, QUE REMITA LOS EXPEDIENTES 62/2005, 63/2005, 78/2005, 79/2005, 26/2006 Y 08/2009, RELACIONADOS CON LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE LINEAMIENTOS, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO Y PERMISOS DE VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ALCALÁ, PARA QUE ANALICE LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DE DICHAS AUTORIZACIONES. INTERVINIERON APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CON CARÁCTER DE URGENTE.**

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTE AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, A VIGILAR QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIA CONCESIONADO A LA EMPRESA DOMOS TERRA, Y EN EL CASO DE QUE NO LO PRESENTE EFICAZMENTE O SE NIEGUE A SEGUIR PRESTÁNDOLO, PROCEDER A LA REVOCACIÓN O A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO INTERVENIR EN SU ADMINISTRACIÓN UTILIZANDO LA FUERZA PÚBLICA CUANDO PROCEDA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE EN CALIDAD DE URGENTE.**

EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, SEÑALÓ QUE EL PROGRAMA DEL TRANSPORTE URBANO, CONOCIDO COMO “FERIA” SE ENCUENTRA EN EL OLVIDO, PUES YA PASARON TRES MESES DE QUE DEBIÓ ARRANCAR DICHO PROGRAMA. POR ELLO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE

ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, PARA QUE ORDENE LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PREPAGO DEL TRANSPORTE URBANO CONOCIDO COMO “FERIA”, ASÍ COMO EL REEMBOLSO CON EL PAGO DE INTERESES DEL DINERO PAGADO POR QUIENES ADQUIRIERON LA TARJETA “FERIA” A TRAVÉS DE LA EMPRESA ENLACES INTELIGENTES, ASÍ COMO LA REINTEGRACIÓN DEL MISMO. INTERVINIERON CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LOS DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE CON CARÁCTER DE URGENTE.

LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, SEÑALÓ QUE EL DÍA DE HOY EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DOCTOR ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, ANUNCIÓ QUE LOS CASOS DE DENGUE SE HAN INCREMENTADO EN UN 213% CON RELACIÓN AL AÑO PASADO, Y QUE LA SEMANA PASADA ELLA PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO EL QUE SE INCREMENTE EN UN CIEN POR CIENTO LA PARTIDA PARA EL COMBATE AL DENGUE PARA ESTE AÑO, ES DECIR, QUE EL PRESUPUESTO PASE DE 80 A 160 MILLONES DE PESOS. DICHA SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CON CARÁCTER DE URGENTE, POR LO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE SE SIRVA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA QUE A LA BREVEDAD ELABORE EL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE ESTE ASUNTO. **EL PRESIDENTE EXHORTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES HACER LO CONDUCENTE.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA EL MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2010 A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE EN DOS OCASIONES HIZO UN LLAMADO A LOS CC. DIPUTADOS, ASÍ COMO AL

PERSONAL DE APOYO, GUARDAR SILENCIO Y ESCUCHAR LA LECTURA DEL ACTA.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVA DARLOS A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CECILIA AZUARA ARAI, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL DA

CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA, EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, A DICHO INSTITUTO Y A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN E INFORMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y REGISTROS PERSONALES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 284 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DE ORDEN DEL DÍA, QUE ES **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L C. DIP. SONIA GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PRESENTA CONSTA DE MÁS DE 5 PÁGINAS, ME PERMITIRÉ DAR LECTURA SÓLO A UNA

SÍNTESIS DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS NUMERALES 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN I Y XII, 6º FRACCIÓN I INCISO B), 8º FRACCIÓN XXI Y XXII, 25 FRACCIÓN I Y V, 26, 37, 38, 40, 41, 43 FRACCIÓN II, 44, 45, 46 FRACCIÓN II, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 72, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 98, 103, 109, 110, 115, 116, 124, 125, 126 FRACCIÓN I Y V, 127, 129, 130, 134, 138, 139, 142, 143, 147, 149, 151, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167 FRACCIÓN III, 172 BIS, 172 BIS 1, 175 FRACCIÓN X, 176, 177, 181 BIS, 182, 183 FRACCIÓN VI, 184, 185, 192, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 211, 216, 230, 231, 232, 236 FRACCIÓN IX, XIII Y XVIII, 240, 260, 262, 265 Y 266 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE**

HA CARACTERIZADO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL POR SER UN ESTADO DE PROGRESO Y MODERNO. ESA MODERNIDAD NO SOLO SE DA EN EL AVANCE EN TECNOLOGÍAS, SINO TAMBIÉN EN SU SOCIEDAD Y SUS LEYES. EN PARTICULAR ESTA LXXII LEGISLATURA, HA RESUELTO 540 ASUNTOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFORMAS A LEYES, QUE HAN CONTRIBUIDO A LA ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS LEYES Y ADECUÁNDOLOS A LOS REQUERIMIENTOS Y EXIGENCIAS SOCIALES VIGENTES. EN EL PASADO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES SE APROBÓ LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODIFICANDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ADAPTÁNDOLO A LAS NECESIDADES ACTUALES Y RECORTANDO ASÍ EL NÚMERO DE SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS ESTATALES BUSCANDO REDUCIR EL GASTO CORRIENTE. DENTRO DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ELIMINÓ LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONFIRIÉNDOLES LAS FACULTADES DE DICHAS DEPENDENCIAS, A LA RECIÉN CREADA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA CUAL RESULTA FACULTADA PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA DESAPARECIDA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. SIN EMBARGO, LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AÚN CONTEMPLA COMO AUTORIDAD EN MATERIA AMBIENTAL A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. EN ESE SENTIDO, Y

BUSCANDO GARANTIZARLE A LOS GOBERNADOS LA SEGURIDAD JURÍDICA A LA QUE CONSTITUCIONALMENTE TIENEN DERECHO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERA NECESARIO OTORGAR ESAS ATRIBUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE ACTÚE DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y DESEMPEÑE LAS FUNCIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CITADA LEY Y DENTRO DE SU COMPETENCIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO A ESTA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTOS DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS LA SIGUIENTE, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO:** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN I Y XII, 6º FRACCIÓN I INCISO B), 8 FRACCIÓN XXI Y XXII, 25 FRACCIÓN I Y V, 26, 37, 38, 40, 41, 43 FRACCIÓN II, 44, 45, 46 FRACCIÓN II, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 72, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 98, 103, 109, 110, 115, 116, 124, 125, 126 FRACCIÓN I Y V, 127, 129, 130, 134, 138, 139, 142, 143, 147, 149, 151, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167 FRACCIÓN III, 172 BIS, 172 BIS 1, 175 FRACCIÓN X, 176, 177, 181 BIS, 182, 183 FRACCIÓN VI, 184, 185, 192, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 211, 216, 230, 231, 232, 236 FRACCIÓN IX, XIII Y XVIII, 240, 260, 262, 265 Y 266 Y SEXTO TRANSITORIO. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 9 DE JUNIO DE 2010. ATENTAMENTE.-  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

**SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA:**

**INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 3º  
FRACCIÓN I Y XII, 6º FRACCIÓN I INCISO B), 8 FRACCIÓN XXI Y XXII, 25  
FRACCIÓN I Y V, 26, 37, 38, 40, 41, 43 FRACCIÓN II, 44, 45, 46 FRACCIÓN II,  
47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 72, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 90, 91,  
93, 94, 98, 103, 109, 110, 115, 116, 124, 125, 126 FRACCIÓN I Y V, 127, 129, 130,  
134, 138, 139, 142, 143, 147, 149, 151, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167  
FRACCIÓN III, 172 BIS, 172 BIS 1, 175 FRACCIÓN X, 176, 177, 181 BIS, 182,  
183 FRACCIÓN VI, 184, 185, 192, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 211,  
216, 230, 231, 232, 236 FRACCIÓN IX, XIII Y XVIII, 240, 260, 262, 265, 266 Y  
SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN. PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 3º  
FRACCIÓN I Y XII, 6º FRACCIÓN I INCISO B), 8º FRACCIÓN XXI Y XXII, 25  
FRACCIÓN I Y V, 26, 37, 38, 40, 41, 43 FRACCIÓN II, 44, 45, 46 FRACCIÓN II, 47,  
48, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 72, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 90, 91, 93,  
94, 98, 103, 109, 110, 115, 116, 124, 125, 126 FRACCIÓN I Y V, 127, 129, 130, 134,  
138, 139, 142, 143, 147, 149, 151, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167  
FRACCIÓN III, 172 BIS, 172 BIS 1, 175 FRACCIÓN X, 176, 177, 181 BIS, 182, 183**

FRACCIÓN VI, 184, 185, 192, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 211, 216, 230, 231, 232, 236 FRACCIÓN IX, XIII Y XVIII, 240, 260, 262, 265, 266 Y SEXTO TRANSITORIO.

**ARTÍCULO 3º.-** .....

I. .....

II. SECRETARÍA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

DE LA III A LA XI. .....

XII. CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA: LA DICTAMINACIÓN QUE EMITA LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** RESPECTO DE LOS PARÁMETROS MÁXIMOS PERMISIBLES FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS QUE SE ESTABLECEN CON EL PROPÓSITO DE CONTROLAR LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, FIJADOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LA LEY DE AGUAS NACIONALES;

DE LA XIII A LA LXVIII. .....

**ARTÍCULO 6º.-** .....

I. .....

a) .....

b) LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**.

II. .....

**ARTÍCULO 8º.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

DE LA I A LA XX. ....

XXI. PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LAS ACCIONES QUE REALICEN OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS MATERIAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL OBJETO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**;

XXII. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUEN LA PRESENTE LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 25.-** .....

I. EXISTIRÁ CONGRUENCIA ENTRE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL Y LOCAL, CON EL FEDERAL, Y SE DEBERÁN ATENDER LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO SEÑALE EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**;

DE LA II A LA IV. ....

V. CUANDO UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL INCLUYA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN O PARTE DE ELLA, EL ORDENAMIENTO SERÁ FORMULADO Y APROBADO EN FORMA CONJUNTA POR LA FEDERACIÓN, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y POR LOS MUNICIPIOS SEGÚN CORRESPONDA;

DE LA VI A LA VII .....

**ARTÍCULO 26.-** .....

DE LA I A LA III. ....

ASIMISMO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE ACUERDO QUE SERÁ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL CASO, ESTABLECERÁN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS PARTICULARES PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN.

**ARTÍCULO 37.-** LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA PROTEGER AL AMBIENTE, PRESERVAR Y RESTAURAR A LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE. PARA ELLO, EN LOS CASOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO, SOLICITARÁN A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA O ACTIVIDAD, LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

CORRESPONDE A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EVALUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y ACTIVIDADES:

DE LA I A LA XV. ....

**ARTÍCULO 38.-** .....

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS SU DETERMINACIÓN PARA QUE SE SOMETA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, LA OBRA O ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA, EXPLICANDO LAS RAZONES QUE LO JUSTIFIQUEN CON EL PROPÓSITO DE QUE AQUELLOS PRESENTEN LOS INFORMES, DICTÁMENES Y CONSIDERACIONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10-DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS INTERESADOS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20-VEINTE DÍAS HÁBILES, COMUNICARÁ SI PROcede O NO LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO LA MODALIDAD Y EL PLAZO PARA HACERLO. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, SIN QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** EMITA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE, EL

INTERESADO DEBERÁ FORMULAR UNA NUEVA PETICIÓN, Y EN CASO DE QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** NO EMITA SU RESPUESTA A DICHA SOLICITUD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, SE ENTENDERÁ QUE NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

**ARTÍCULO 40.-** PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LA CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, UNA DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS EN EL O LOS ECOSISTEMAS QUE PUDIEREN SER AFECTADOS POR LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN DICHOS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EVITAR Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE. SI DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SE REALIZARAN MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA O ACTIVIDAD RESPECTIVA, LOS INTERESADOS DEBERÁN HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, A FIN DE QUE ÉSTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10-DIEZ DÍAS HÁBILES, LES NOTIFIQUE SI ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EVALUAR LOS

EFEKTOS AL AMBIENTE, QUE PUDIESEN OCASIONAR TALES MODIFICACIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

.....

**ARTÍCULO 41.-** CUANDO SE TRATE DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE DEBAN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y QUE A JUICIO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y CON BASE EN SU COMPLEJIDAD O DIMENSIONES, SE REQUIERA LA AMPLIACIÓN DE ELEMENTOS Y DATOS PARA DESARROLLAR DICHO PROCEDIMIENTO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** NOTIFICARÁ AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 10-DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, QUE HA RECIBIDO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RESPECTIVA, A FIN DE QUE, ÉSTE HAGA LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS. DICHA SOLICITUD DEBERÁ DE SER RESPONDIDA POR EL MUNICIPIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10-DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. DE NO RECIBIR RESPUESTA, SE ENTENDERÁ QUE NO HAY ELEMENTOS QUE APORTAR Y SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN ÉSTE CAPÍTULO.

**ARTÍCULO 43.-** .....

I. .....

II. LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS EN UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O EN UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE HAYA SIDO EVALUADO POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO; Y

III. ....

UNA VEZ ANALIZADO EL INFORME PREVENTIVO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DETERMINARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20-VEINTE DÍAS HÁBILES SI PROcede O NO LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO LA MODALIDAD CONFORME A LA QUE DEBA FORMULARSE. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, SIN QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** EMITA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE, EL INTERESADO DEBERÁ FORMULAR UNA NUEVA PETICIÓN, Y EN CASO DE QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** NO EMITA SU RESPUESTA A DICHA SOLICITUD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10-DIEZ DÍAS HÁBILES, SE ENTENDERÁ QUE NO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. NO SE PODRÁN INICIAR LAS OBRAS O ACTIVIDADES HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 44.-** UNA VEZ QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** RECIBA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL E INTEGRE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, PODRÁ PONERLA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO.

.....

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, A SOLICITUD DEL QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO, PODRÁ LLEVAR A CABO UNA CONSULTA PÚBLICA, RESPECTO DE PROYECTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN A TRAVÉS DE UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LAS BASES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO. **ARTÍCULO 45.-** UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS NORMAS ESTATALES AMBIENTALES QUE RESULTEN APLICABLES, E INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10-DIEZ DÍAS HÁBILES. PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN LA ENTIDAD, LAS DECLARATORIAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES. ASIMISMO, PARA LA AUTORIZACIÓN A QUE SE

REFIERE ESTE ARTÍCULO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DEBERÁ EVALUAR LOS POSIBLES EFECTOS DE DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES EN EL O LOS ECOSISTEMAS DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE LOS CONFORMAN Y NO ÚNICAMENTE LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, SERÍAN SUJETOS DE APROVECHAMIENTO O AFECTACIÓN. **ARTÍCULO 46.-** UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE PODRÁ:

- I. ....;
- II. AUTORIZAR LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, DE MANERA CONDICIONADA, A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO O AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTE. CUANDO SE TRATE DE AUTORIZACIONES CONDICIONADAS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, SEÑALARÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBAN OBSERVARSE EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD PREVISTA; Ó
- III. ....

LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PODRÁ EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE SEGUROS O GARANTÍAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN

EL REGLAMENTO DE ESTA LEY CUANDO SE TRATE DE OBRAS CUYA REALIZACIÓN PUEDA PRODUCIR AFECTACIONES GRAVES A LOS ECOSISTEMAS. LA RESOLUCIÓN DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, SÓLO SE REFERIRÁ A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 47.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DENTRO DEL PLAZO DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, PODRÁ SOLICITAR AL PROMOVENTE, ACLARACIONES, RECTIFICACIONES O AMPLIACIONES AL CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL O AL ESTUDIO DE RIESGO QUE LE SEA PRESENTADA, SUSPENDIÉNDOSE EL TÉRMINO QUE RESTARE PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO, UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, SE REANUDARÁ DICHO TÉRMINO. EN NINGÚN CASO LA SUSPENSIÓN PODRÁ EXCEDER DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ÉSTA SEA DECLARADA POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y SIEMPRE Y CUANDO LE SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE LA INFORMACIÓN SEA ENTREGADA POR EL PROMOVENTE, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL TRÁMITE MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA PERSONALMENTE AL INTERESADO.

EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR LA COMPLEJIDAD Y LAS DIMENSIONES DE UNA OBRA O ACTIVIDAD, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** REQUIERA DE UN PLAZO MAYOR PARA SU EVALUACIÓN, ÉSTE SE PODRÁ AMPLIAR HASTA POR UN PLAZO IGUAL AL SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, DEBIENDO JUSTIFICAR SU DECISIÓN Y HACERLA DEL CONOCIMIENTO DEL PROMOVENTE.

**ARTÍCULO 48.-** .....

PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE EN SU CASO SE ESTABLEZCAN EN LA AUTORIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE LEGAL O UN REPRESENTANTE TÉCNICO, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS. DICHO REPRESENTANTE DEBERÁ PRESENTAR A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** INFORMES PERIÓDICOS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 50.-** LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL NO COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTA LEY, CUANDO POR SU UBICACIÓN, DIMENSIONES O CARACTERÍSTICAS PRODUZCAN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN EVALUADOS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

CONSIDERANDO LA OPINIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS.

.....

.....

**ARTÍCULO 51.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PODRÁ REGULARIZAR, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LAS OBRAS INICIADAS QUE NO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS A QUE HUBIERE LUGAR. EN TODO CASO, PODRÁ DECRETARSE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD, ATENDIENDO AL SITIO Y LAS CONDICIONES QUE MOTIVARON LA ACTUACIÓN IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTICULO 52.-** LOS MUNICIPIOS PODRÁN EMITIR, POR SÍ MISMOS O A PETICIÓN DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, OPINIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO O RIESGO AMBIENTAL QUE DESARROLLE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTÍCULO 53.-** PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, LA SUSTENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**SUSTENTABLE** EMITIRÁ NORMAS AMBIENTALES ESTATALES, QUE TENDRÁN POR OBJETO:

DE LA I A LA V.....

**ARTÍCULO 55.-** .....

LA FORMULACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES CORRESPONDERÁ A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, A TRAVÉS DE UN COMITÉ TÉCNICO, Y PREVIO A SU APROBACIÓN DEBERÁN SOMETERSE A UN PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

.....

**ARTÍCULO 57.-** LOS PRODUCTORES, EMPRESAS U ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PODRÁN DESARROLLAR PROCESOS VOLUNTARIOS DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS CUALES MEJOREN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL, RESPETANDO LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE COMPROMETAN A CUMPLIR O ALCANZAR MAYORES NIVELES, METAS Y BENEFICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** INDUCIRÁ O CONCERTARÁ:

DE LA I A LA V. ....

**ARTÍCULO 59.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DESARROLLARÁ UN PROGRAMA DIRIGIDO A FOMENTAR LA

REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES VOLUNTARIAS Y PODRÁ SUPERVISAR SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS QUE SE EXPIDAN, DEBIENDO:

DE LA I A LA VI.....

**ARTÍCULO 60.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PONDRA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DERIVADOS DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO BÁSICO DEL CUAL DERIVAN, A DISPOSICIÓN DE QUIENES RESULTEN O PUEDAN RESULTAR DIRECTAMENTE AFECTADOS, RESPETANDO EN TODO CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES EN RELACIÓN CON LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. **ARTÍCULO 61.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROPORCIONARÁ LA ASESORÍA TÉCNICA Y NORMATIVA NECESARIA, A FIN DE FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS AMBIENTALES ESTATALES, Y DEBERÁ PROMOVER LA APLICACIÓN DE DICHOS PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. PARA COADYUVAR EN LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** INTEGRARÁ UN COMITÉ DE TRABAJO, EN EL QUE PARTICIPARÁN LOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN, COLEGIOS Y ASOCIACIONES

PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR INDUSTRIAL Y PRIVADO. **ARTÍCULO 62.-** CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES SEAN RECONOCIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN. ASIMISMO, LOS RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS INTERESADAS EN LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O CON LAS AUTORIDADES FEDERALES O MUNICIPALES COMPETENTES PARA LOS FINES ARRIBA INDICADOS.

**ARTÍCULO 65.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES, PROMOVERÁ ANTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR EN EL ESTADO Y ANTE ORGANISMOS DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, EL DESARROLLO DE PLANES PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA Y PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS FENÓMENOS AMBIENTALES EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 66.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROMOVERÁ, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES CORRESPONDIENTES, SEAN FEDERALES O LOCALES, EL DESARROLLO DE

LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN Y PARA EL TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. ADEMÁS, PROPICIARÁ LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS ECOLÓGICOS EN LOS PROGRAMAS DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. **ARTÍCULO 68.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS DE PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE SU COMPETENCIA. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PARTICIPARÁ, JUNTO CON LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL Y DE ESTA LEY, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO Y DE AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTABLEZCA LA FEDERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO ASUMIR LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS ÁREAS CONFORME A LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE PARA ESTOS EFECTOS SE CELEBREN.

**ARTÍCULO 72.-** EN EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS TERRENOS UBICADOS EN DICHAS ÁREAS, ASÍ COMO DE SUS HABITANTES, AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE CONFORMIDAD

CON LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN O ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN, CON OBJETO DE PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y DE SU BIODIVERSIDAD. **ARTÍCULO 80.-** LAS AUTORIDADES ESTATALES PODRÁN PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY SE ESTABLEZCAN, CON LA FINALIDAD DE COMPATIBILIZAR LOS REGÍMENES DE PROTECCIÓN CORRESPONDIENTES. A ESTOS EFECTOS, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TAMBIÉN PODRÁN PROMOVER ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EL RECONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY ESTABLEZCAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ASIMISMO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PODRÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA DE DICHO ORDEN DE GOBIERNO, PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, HÁBITATS, ESPECIES SILVESTRES NATIVAS, MONUMENTOS NATURALES Y DEMÁS ELEMENTOS DE LA BIODIVERSIDAD REPRESENTATIVA DEL ESTADO. **ARTÍCULO 81.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** CONSTITUIRÁ EL CONSEJO ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LA MISMA, DE

OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, PRODUCTORES Y EMPRESARIOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE OTROS ORGANISMOS DE CARÁCTER SOCIAL O PRIVADO, ASÍ COMO POR PERSONAS FÍSICAS, DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA MATERIA. EL CONSEJO FUNGIRÁ COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA Y APOYO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANEJO Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE SU COMPETENCIA.

.....

LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE EL CONSEJO, DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS LE CORRESPONDEN CONFORME A ÉSTE Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

#### **ARTÍCULO 82.- .....**

PREVIAMENTE A LA EXPEDICIÓN DE LAS DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DEBERÁN REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE LO JUSTIFIQUEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, LOS

CUALES DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. ASIMISMO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SOLICITAR LA OPINIÓN DE:

DE LA I A LA III.....

**ARTÍCULO 83.-** LAS COMUNIDADES DEL LUGAR, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, PODRÁN PROMOVER ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, SEGÚN SEA EL CASO, EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN TERRENOS DE SU PROPIEDAD O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCEROS. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EN SU CASO, PROMOVERÁ ANTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LA EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA, Y LOS MUNICIPIOS, LA EXPEDIRÁN POR SÍ. EN ESTE SUPUESTO, LA DECLARATORIA RESPECTIVA ESTABLECERÁ EL MANEJO DEL ÁREA POR PARTE DEL PROMOVENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PROPIA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O DE LOS MUNICIPIOS, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

DE LA I A LA VII.....

LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DENTRO Y EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS ÁREAS NATURALES

PROTEGIDAS, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR NUEVOS PATRONES DE DESARROLLO REGIONAL ACORDES CON LOS OBJETIVOS DE SUSTENTABILIDAD.

**ARTÍCULO 87.-** .....

.....

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROMOVERÁ QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y, EN SU CASO, LOS PROGRAMAS DE MANEJO, DEN PRIORIDAD A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL. **ARTÍCULO 89.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN OTORGAR A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY, LA DECLARATORIA Y EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE.

.....

**ARTÍCULO 90.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y SIN CONTRAVENIR DISPOSICIONES SEÑALADAS EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, PODRÁN OTORGAR O EXPEDIR PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES O EN GENERAL AUTORIZACIONES A QUE SE SUJETARE LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, LA DECLARATORIA Y EL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE.**

.....

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TOMANDO COMO BASE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y SOCIOECONÓMICOS PRACTICADOS, PODRÁN CANCELAR O REVOCAR EL PERMISO, CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO LA EXPLORACIÓN O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES OCASIONE O PUEDA OCASIONAR DETERIORO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. CUANDO DICHOS ACTOS NO SEAN DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA CANCELACIÓN O REVOCACIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE LOS HAYA OTORGADO. ARTÍCULO 91.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA EFECTO DE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA EN LA**

ADMINISTRACIÓN, PRESERVACIÓN, Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE SE ESTABLEZCAN, ASÍ COMO CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

DE LA I A LA V.- .....

**ARTÍCULO 93.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, FORMULARÁN DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE QUE SE TRATE, DANDO PARTICIPACIÓN A LOS HABITANTES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS EN ELLA INCLUIDOS, A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS COMPETENTES Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, EN SU CASO, ASÍ COMO ORGANIZACIONES SOCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.**

.....

**ARTÍCULO 94.- UNA VEZ ESTABLECIDA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE O LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PODRÁ DESIGNAR UN RESPONSABLE DEL ÁREA DE QUE SE TRATE, QUIEN SERÁ COADYUVANTE EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LOS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA SE**

DERIVEN. **ARTÍCULO 98.-** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INTEGRARÁ EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN DONDE SE INSCRIBIRÁN LOS DECRETOS MEDIANTE LOS CUALES SE DECLAREN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LOS INSTRUMENTOS QUE LOS MODIFIQUEN, SU PROGRAMA DE MANEJO, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

.....

**ARTÍCULO 103.-** PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA PRIVADA O SOCIAL DE CONSERVACIÓN SE DEBERÁ CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVO POR PARTE DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**. EL CERTIFICADO QUE EMITA DICHA AUTORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, EL NOMBRE DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPECTIVA, SU UBICACIÓN, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS, LA CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y, EN SU CASO, EL PLAZO DE VIGENCIA. LA ADMINISTRACIÓN, RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DICHAS ÁREAS, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL RECONOCIMIENTO RESPECTIVO, PODRÁ SER ASUMIDA POR ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO. **ARTÍCULO 109.-** EN AQUELLAS ÁREAS QUE PRESENTEN PROCESOS DE DEGRADACIÓN O DESERTIFICACIÓN O GRAVES

DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS, EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DEBERÁ FORMULAR Y EJECUTAR PLANES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES QUE EN ELLAS SE DESARROLLABAN.

.....

**ARTÍCULO 110.-** EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE ESTÉN PRODUCIENDO PROCESOS ACELERADOS DE EROSIÓN, DESERTIFICACIÓN O DEGRADACIÓN QUE IMPLIQUEN LA PÉRDIDA DE RECURSOS DE MUY DIFÍCIL RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN O AFECTACIONES IRREVERSIBLES A LOS ECOSISTEMAS O SUS ELEMENTOS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROMOVERÁ ANTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O LA FEDERACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, LA EXPEDICIÓN DE DECLARATORIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICAS. PARA TAL EFECTO ELABORARÁ PREVIAMENTE, LOS ESTUDIOS QUE LAS JUSTIFIQUEN. LAS DECLARATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SERÁN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

DE LA I A LA V. ....

**ARTÍCULO 115.-** .....

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, PROMOVERÁ Y APOYARÁ EL MANEJO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, CON BASE EN EL CONOCIMIENTO BIOLÓGICO TRADICIONAL, Y LA INFORMACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y ECONÓMICA DISPONIBLE, CON EL PROPÓSITO DE HACER UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS ESPECIES. ADEMÁS, PROMOVERÁ ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE REGULACIÓN O RESTRICCIÓN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES E IMpondrá LAS RESTRICCIONES NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN O TRÁNSITO POR EL TERRITORIO NACIONAL DE ESPECIES DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES PROCEDENTES DEL Y DESTINADAS AL EXTRANJERO. **ARTÍCULO 116.-** A **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES SECTORIZADAS QUE AL EFECTO FORMEN PARTE DE SU ESTRUCTURA, LE CORRESPONDE APLICAR EN EL ÁMBITO ESTATAL LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE ESTABLEZCAN ÉSTA Y OTRAS LEYES, Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, Y AUTORIZAR SU APROVECHAMIENTO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS,

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS, CONFORME A OTRAS LEYES. **ARTÍCULO 124.-** EN EL CASO DE APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS COMPONENTES NATURALES, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS DE SU DESCOMPOSICIÓN QUE SÓLO PUEDAN UTILIZARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTOS DE OBRAS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DICTARÁ LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAGAN USO DE ESTOS RECURSOS.

**ARTÍCULO 125.-** EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE OBSERVARÁ LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EMITA EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**.

**ARTÍCULO 126.-** .....

- I. CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO PARA LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS ACTIVIDADES; DE LA II A LA IV. .....
- V. LLEVAR A CABO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ESTABLEZCA LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES PREVENTIVOS QUE EXPIDA; Y

VI. ....

**ARTÍCULO 127.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
VIGILARÁ QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPONSABLES DE LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINERALES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA SEÑALA LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 129.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEBERÁ INTEGRAR UN INVENTARIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE SU COMPETENCIA, MATERIALES Y RESIDUOS QUE NO SE ENCUENTREN RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO COORDINAR LOS REGISTROS QUE LA MISMA ESTABLEZCA. ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN BASADO EN LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE EN LA MATERIA DEBERÁN OTORGARSE. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, EN EL ÁMBITO ESTATAL, IMPLEMENTARÁ LO RELATIVO AL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE. **ARTÍCULO 130.-** EN EL ÁMBITO

DE SU COMPETENCIA, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS INTERESADOS REALICEN UN SOLO TRÁMITE, EN AQUELLOS CASOS EN QUE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, SE REQUIERA OBTENER DIVERSOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES QUE DEBAN SER OTORGADOS POR LA PROPIA DEPENDENCIA ESTATAL. **ARTÍCULO 134.-** EN LAS ZONAS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO APTAS PARA USO INDUSTRIAL, PRÓXIMAS A ÁREAS HABITACIONALES, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROMOVERÁ LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMBUSTIBLES QUE GENEREN MENOS CONTAMINACIÓN, CONFORME A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES Y LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES. **ARTÍCULO 138.-** SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES QUE EXPIDAN OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE EMITAN O PUEDAN EMITIR OLORES, GASES, PARTÍCULAS CONTAMINANTES SÓLIDAS O LÍQUIDAS A LA ATMÓSFERA, REQUERIRÁN SEGÚN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA CONFORME A ESTA LEY, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**SUSTENTABLE O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA.**

.....

**ARTÍCULO 139.-** PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS RESPONSABLES DE LAS FUENTES FIJAS DEBERÁN PRESENTAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. UNA VEZ RECIBIDA TAL INFORMACIÓN, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O EL MUNICIPIO OTORGARÁ O NEGARÁ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 20-VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD. **ARTÍCULO 142.-** LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, GENERADAS POR FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA LOCAL, DEBERÁN CANALIZARSE A TRAVÉS DE DUCTOS O CHIMENEAS DE DESCARGA, CUANDO ESTO NO SEA POSIBLE, POR RAZONES DE ÍDOLE TÉCNICA, EL RESPONSABLE DE LA FUENTE EMISORA DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO JUSTIFICATIVO ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE SE DICTEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 143.-** QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA A

CIELO ABIERTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO DEL MATERIAL VEGETAL RESULTANTE DE LA LIMPIA, DESMONTE O DESPALME DE CUALQUIER TERRENO, PARA EFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO FIN, SALVO CUANDO SE REALICEN CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS SOLAMENTE PODRÁN EXPEDIR AUTORIZACIONES EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA QUEMA NO CAUSE UN RIESGO AMBIENTAL O IMPACTE LA CALIDAD DEL AIRE Y SE JUSTIFIQUE POR RAZONES SOCIALES O AGRÍCOLAS, U OTRAS APLICABLES A JUICIO DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. LA INCINERACIÓN, MEDIANTE MÉTODOS CONTROLADOS, DE CUALQUIER RESIDUO, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE LA LEY GENERAL U OTRA LEGISLACIÓN FEDERAL CONSIDEREN COMO PELIGROSOS, QUEDARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE EMISIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 147.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE QUE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA REBASEN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS AMBIENTALES ESTATALES, PODRÁ ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL

SERVICIO DE TRANSPORTE ESTATAL. DICHA VERIFICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL PROGRAMA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y AL PROCEDIMIENTO QUE FIJE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 149.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS, LIMITACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESTATAL, INCLUIDA LA PROMOCIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LA CIRCULACIÓN, EN CASOS DE CONTAMINACIÓN OSTENSIBLE, O SE INCUMPLA CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. **ARTÍCULO 151.-** EN EL SUPUESTO DE QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** ESTABLEZCA Y OPERE SISTEMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, LA OMISIÓN DE LAS VERIFICACIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SECCIÓN O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE EMISIONES SE ESTABLEZCAN, SERÁN OBJETO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE PREVENGA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTÍCULO 152.-** EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE

CORRESPONDAN, PODRÁ RESTRINGIR Y SUJETAR A HORARIOS NOCTURNOS EL TRÁNSITO VEHICULAR Y LAS MANIOBRAS RESPECTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, A FIN DE AGILIZAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DIURNA Y REDUCIR, DE ESTA FORMA, LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR LAS FUENTES MÓVILES. PODRÁN ADEMÁS REQUERIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL, O AL OPERADOR DEL SERVICIO QUE CORRESPONDA, LA RESTRICCIÓN DE HORARIOS PARA LA CIRCULACIÓN DE FERROCARRILES EN ÁREAS URBANAS PARA LOS MISMOS EFECTOS.

.....

**ARTÍCULO 153.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PODRÁ OTORGAR PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ACREDITACIONES A FABRICANTES, DISTRIBUIDORES, IMPORTADORES Y TALLERES, PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE SISTEMAS DE GAS, CONFORME A LAS CONVOCATORIAS QUE AL EFECTO EMITA, EN LAS QUE SE INCLUYAN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS A QUE DEBA SUJETARSE SU ACTIVIDAD. **ARTÍCULO 154.-** PARA PREVENIR Y REDUCIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PROMOVERÁ ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO VIAL Y DE

AGILIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, ESPECIALMENTE EN LAS HORAS DE MAYOR INCIDENCIA DE TRÁFICO VEHICULAR. **ARTÍCULO 157.-** EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, CORRESPONDE A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES:

DE LA I A LA V. ....

**ARTÍCULO 158.-** PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS QUE ESTÉN BAJO JURISDICCIÓN ESTATAL, QUEDAN SUJETOS A REGULACIÓN DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**:

DE LA I A LA VII. ....

**ARTÍCULO 159.-** NO PODRÁN DESCARGARSE EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES DE CUALQUIER TIPO, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES O CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE DICTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**.

.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 160.-** TODAS LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, DEBERÁN SATISFACER LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS QUE SE SEÑALEN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE FIJE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, PARA PREVENIR:

DE LA I A LA III. ....

**ARTÍCULO 161.-** CUANDO SE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SE DARÁ AVISO DE INMEDIATO A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y A LA AUTORIDAD SANITARIA MÁS PRÓXIMA. EN ESTOS CASOS, Y EN COORDINACIÓN CON LA **SECRETARÍA DE SALUD** EN EL ESTADO, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y EL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TOMARÁN LAS MEDIDAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS. **ARTÍCULO 162.-** LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN, SEGÚN CORRESPONDA, LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE LES SEAN FIJADAS, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, O NORMAS AMBIENTALES ESTATALES, PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN URBANO. **ARTÍCULO 163.-** SE

INFORMARÁ POR ESCRITO A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO CUYOS EFLUENTES SE DESCARGUEN EN AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, Y CUANDO SE DESCARGUEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 167.- .....**

DE LA I A LA II. .....

III. EN LOS SUELOS CONTAMINADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIALES O RESIDUOS DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ COMO POR EL APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, DEBERÁN LLEVARSE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECUPERAR O RESTABLECER SUS CONDICIONES ORIGINALES, DE TAL MANERA QUE PUEDAN SER UTILIZADAS EN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD PREVISTA EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE RESULTEN APLICABLES, SUJETÁNDOSE EN TODO CASO A LAS RECOMENDACIONES QUE DICTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**;

DE LA IV A LA V. .....

**ARTÍCULO 172-BIS.-** LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE O TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS Y REGISTRADOS PARA TALES EFECTOS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DEBIÉNDOSE CERCIORAR LOS GENERADORES DE DICHOS RESIDUOS QUE LAS EMPRESAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES

RESPECTIVAS Y VIGENTES, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN POR SU MANEJO. EN CASO DE QUE SE CONTRATEN LOS SERVICIOS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL POR EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y LOS RESIDUOS SEAN ENTREGADOS A ESTAS, LA RESPONSABILIDAD POR LAS OPERACIONES LE CORRESPONDERÁN A DICHA EMPRESA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL GENERADOR. **ARTÍCULO 172-BIS 1.-** LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PODRÁN SER TRANSFERIDOS A INDUSTRIAS PARA SU UTILIZACIÓN COMO INSUMOS DENTRO DE SUS PROCESOS, HACIÉNDOLO PREVIAMENTE DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** MEDIANTE UN PLAN DE MANEJO PARA DICHOS INSUMOS, EL CUAL ESTARÁ BASADO EN LA MINIMIZACIÓN DE SUS RIESGOS.

**ARTÍCULO 175.- .....**

DE LA I A LA IX .....

- X. UTILIZAR VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN, MANEJO, ACOPIO, TRASLADO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, QUE NO ESTÉN REGISTRADOS, A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE FOLIO, ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O EL MUNICIPIO, SEGÚN CORRESPONDA.
- .....

**ARTÍCULO 176.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
ELABORARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO, UN INVENTARIO DE LOS  
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y SUS TIPOS DE FUENTES  
GENERADORAS, CON LA FINALIDAD DE:

DE LA I A LA III. ....

**ARTÍCULO 177.- EN MATERIA DE RESIDUOS, LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO SUSTENTABLE** EMITIRÁ LAS AUTORIZACIONES PARA:

DE LA I A LA XII. ....

.....

**ARTÍCULO 181.-**.....

LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE DICHAS MEDIDAS O RESTRICCIONES  
CORRESPONDERÁ A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**,  
EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DETERMINADO POR LA LEY GENERAL, Y  
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY. EN CASO DE  
QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES O VIOLACIONES EN EL MANEJO DE  
LOS RESIDUOS PELIGROSOS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, LA  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** LEVANTARÁ EL ACTA  
RESPECTIVA, ORDENARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESTAURACIÓN  
E INMEDIATAMENTE ENVIARÁ EL EXPEDIENTE A LA INSTANCIA  
CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE ATENDER LA SITUACIÓN  
DE CONTINGENCIA.

**ARTÍCULO 181 BIS 1.- .....**

ÚNICAMENTE SE PODRÁ CONSENTIR LA ACUMULACIÓN TEMPORAL DE LLANTAS O NEUMÁTICOS NUEVOS O PREVIAMENTE UTILIZADOS A CIELO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EN SU CASO EMITA LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LA CUAL ESTABLECERÁ UN PLAZO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE SEIS MESES, PARA SU TRASLADO A UN SITIO ADECUADO DE DISPOSICIÓN FINAL O DE ALMACENAMIENTO.

.....

**ARTÍCULO 182.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** ESTABLECERÁ LA CLASIFICACIÓN, A TRAVÉS DE UN LISTADO, DE LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL, Y QUE PUEDAN GENERAR EFECTOS NEGATIVOS EN LOS ECOSISTEMAS O EN EL AMBIENTE DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA PRESENTE LEY Y LAS NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. EL RESPECTIVO LISTADO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 183.- .....**

DE LA I A LA V. .....

VI. LAS RESOLUTIVAS EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL EMITIDAS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**.

**ARTÍCULO 184.-** .....

ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE SUS PROYECTOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA INTERMEDIA DE SALVAGUARDA, CON BASE EN EL ESTUDIO Y RESOLUTIVA DE RIESGO CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, PARA PREVENIR EFECTOS NEGATIVOS EN LOS ECOSISTEMAS, O EL AMBIENTE EN LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 185.-** QUIENES REALICEN ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, DEBERÁN FORMULAR Y PRESENTAR ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** UN ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL, PREVIO AL INICIO DE LAS MISMAS, POR OTRA PARTE, DEBERÁN PRESENTAR UN PROGRAMA RELATIVO A LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y UN PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL AVALADO POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. **ARTÍCULO 192.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** EMITIRÁ PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL EN LOS QUE SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES ANTE LAS CUALES ES PROCEDENTE LA DETERMINACIÓN DE ESTADO DE CONTINGENCIA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS APLICABLES PARA HACERLES FRENTE. **ARTÍCULO 195.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL EN GENERAL, Y EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS LABORATORIOS AMBIENTALES Y CENTROS

DE PRE VERIFICACIÓN DE FUENTES MÓVILES, DEBERÁN DE ESTAR INSCRITAS EN UN REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA AMBIENTAL QUE ESTARÁ A CARGO DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**. AQUELLOS PRESTADORES QUE CAREZCAN DE DICHA INSCRIPCIÓN, O NO HAYAN SOLICITADO A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** LA ACTUALIZACIÓN DE SU REGISTRO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, NO PODRÁN PRESTAR SUS SERVICIOS DE GESTORÍA, TRAMITACIÓN O INTERMEDIACIÓN DE NINGUNA DE LAS MATERIAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY Y LOS ORDENAMIENTOS E INSTRUMENTOS QUE DE ELLA SE DERIVEN.

.....

**ARTÍCULO 196.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, SERÁN RESPONSABLES ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DE LOS INFORMES PREVENTIVOS, MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DE RIESGO QUE ELABOREN, QUIENES DECLARARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ELLOS SE INCORPORARÁN LAS MEJORES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS EXISTENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN MÁS EFECTIVAS RESPECTO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE EVALÚEN.

.....

**ARTÍCULO 197.-** PARA INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 195 DE ESTA LEY, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** ELABORARÁ UNA LISTA DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, AL EFECTO SE CONSULTARÁ PERIÓDICAMENTE A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, A LAS CÁMARAS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES Y A LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CUYOS REPRESENTANTES INTEGRARÁN UN CONSEJO TÉCNICO, QUE PODRÁ PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES Y EVALUACIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD Y APTITUD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. **ARTÍCULO 199.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PODRÁ CONVENIR PROGRAMAS DE EVALUACIÓN O CAPACITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 200.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** PODRÁ OTORGAR AUTORIZACIONES A LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS DE PRE VERIFICACIÓN DE FUENTES MÓVILES DE SU COMPETENCIA, PREVIA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS SE HARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE VERIFICACIÓN DE

VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE EN SU CASO ESTABLEZCA LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

.....

**ARTÍCULO 201.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INCORPORAR AL REGISTRO SEÑALADO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, A LOS LABORATORIOS AMBIENTALES DE ANÁLISIS DE CONTAMINANTES EN EL AIRE, AGUA, SUELO, SUBSUELO, MATERIALES O RESIDUOS, ATENDIENDO LAS ACREDITACIONES, CERTIFICACIONES O RECONOCIMIENTOS QUE HAYAN OBTENIDO DICHOS LABORATORIOS. **ARTÍCULO 203.-** EN EL ÁMBITO ESTATAL, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** CONTARÁ CON UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUYENTE, PLURAL Y DE CARÁCTER HONORÍFICO, REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUYAS FUNCIONES, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES, ESTARÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTICULO 204.-** SE ESTABLECE EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, MISMO QUE SERÁ COORDINADO POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, Y TENDRÁ POR OBJETO REGISTRAR, ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO, MISMA QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA Y QUE SE

COORDINARÁ Y COMPLEMENTARÁ CON EL SISTEMA NACIONAL CORRESPONDIENTE. EN DICHO SISTEMA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEBERÁ INTEGRAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INVENTARIOS DE RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO ESTATAL, AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y A LOS MECANISMOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AGUA Y SUELO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS, PLANES Y ACCIONES QUE SE REALICEN PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL AMBIENTE, SIN OMITIR EL REGISTRO DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS Y EL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDAN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EL SISTEMA TAMBIÉN SERÁ INTEGRADO POR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES DECRETADAS, ASÍ COMO A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE QUIEN ASÍ LO SOLICITE UNA VEZ QUE ESTÉN DICTAMINADOS Y RESUELtos. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** REUNIRÁ INFORMES Y DOCUMENTOS RELEVANTES QUE RESULTEN DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS, TRABAJOS TÉCNICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE EN MATERIA AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN O APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES,

REALIZADOS SOBRE EL ESTADO, POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, LOS QUE SERÁN REMITIDOS AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 205.-** CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, TIENE EL DERECHO Y EL DEBER DE DENUNCIAR ANTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, TODO HECHO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

.....

**ARTÍCULO 211.-** SI DEL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, SE DESPRENDE QUE SE TRATA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EMITIRÁ LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA PROMOVER ANTE ESTAS U OTRAS, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PROCEDENTES. **ARTÍCULO 216.-** LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, PODRÁN REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, SUS REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS,

NORMAS AMBIENTALES ESTATALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. EN SU CASO, PODRÁN ORDENAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 230.-** CUANDO SE DETECTE ALGUNA PRESUNTA IRREGULARIDAD DE COMPETENCIA FEDERAL, Y LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN SEA EL CASO, DETERMINEN LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONFIGURAR UNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES QUE CORRESPONDAN, PODRÁN APLICAR POR SÍ, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE RESULTEN NECESARIAS PARA PROTEGER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EVITAR DAÑOS AL AMBIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE A LA FEDERACIÓN COMPETEN EN LA MATERIA, Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 2-DÍAS HÁBILES, PONDRÁN LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA Y LE REMITIRÁN COPIA DE TODO LO ACTUADO; EN CASO DE SER UN ASUNTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL QUE ATIENDA EL ESTADO O VICEVERSA, SE ACTUARÁ CONFORME AL MISMO PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 231.-** CUANDO EXISTA RIESGO INMINENTE DE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, RIESGO AMBIENTAL, ACTIVIDADES RIESGOSAS, DAÑO O DETERIORO GRAVE A LOS RECURSOS NATURALES O CASOS DE CONTAMINACIÓN OSTENSIBLE O CON REPERCUSIONES PELIGROSAS PARA LOS ECOSISTEMAS, SUS COMPONENTES O PARA LA SALUD DE LOS SERES VIVOS, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O EL

MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE PODRÁN ORDENAR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

**DE LA I A LA V.** .....

**ARTÍCULO 232.-** LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, CONSTITUYEN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SERÁN SANCIONADAS POR LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** O LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS.

**DE LA I A LA V.** .....

**ARTÍCULO 236.-**

**DE LA I A LA VIII.** .....

**IX. INCUMPLIR CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA  
DE AGUAS RESIDUALES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE;**

**DE LA X A LA XII .....**

**XIII. PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL, SIN ESTAR  
INSCRITO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, O SIN CONTAR  
CON LA ACTUALIZACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN, EXPEDIDA POR LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;**

**DE LA XIV A LA XVII .....**

**XVIII. DESATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PERSONAS  
FÍSICAS O MORALES QUE FORMULEN, EN EL EJERCICIO DE SUS  
ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE O EL MUNICIPIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y  
MOTIVADA;**

**DE LA XIX A LA XX .....**

**ARTÍCULO 240.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
PODRÁ PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES  
COMPETENTES, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE HAGA PARA ESE  
EFFECTO, LA LIMITACIÓN, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA  
INSTALACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS,  
SERVICIOS, DESARROLLOS Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS, TURÍSTICOS  
O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL AMBIENTE,  
LOS RECURSOS NATURALES O CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO,  
DAÑOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN O DE LOS SERES VIVOS O PÉRDIDA  
DE LA BIODIVERSIDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.**

**ARTÍCULO 260.- .....**

PARA ESTE EFECTO EL JUEZ SOLICITARÁ A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** QUE PROPORCIONE UN CATÁLOGO DE LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN QUE SE PODRÍAN IMPONER COMO SANCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO.

.....

.....

**ARTÍCULO 262.- CUANDO POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, SE HUBIEREN OCASIONADO DAÑOS O PERJUICIOS, LOS AFECTADOS PODRÁN SOLICITAR A LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** LA FORMULACIÓN DE UN DICTAMEN TÉCNICO AL RESPECTO, EL CUAL TENDRÁ VALOR DE PRUEBA, EN CASO DE SER PRESENTADO EN JUICIO. LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** DEBERÁ DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN SEÑALADA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.**

.....

**ARTÍCULO 265.- PARA PROCEDER PENALMENTE POR EL DELITO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SERÁ NECESARIO PREVIAMENTE QUE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** FORMULE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 266.- LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO****

**SUSTENTABLE PROPORCIONARÁ, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, LOS DICTÁMENES TÉCNICOS O PERICIALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS AMBIENTALES. TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 149**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS, “OTORGA EL DERECHO A TODOS AL AGUA SUFICIENTE, SEGURA, ACEPTABLE, FÍSICAMENTE ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO; ESTOS CINCO ATRIBUTOS CONSTITUYEN LAS BASES PARA LA SEGURIDAD DEL AGUA”. ADEMÁS, REPRESENTAN LOS PARÁMETROS DE UN DERECHO HUMANO QUE SE VIOLA AMPLIA Y SISTEMÁTICAMENTE EN UNA GRAN PARTE DE LA HUMANIDAD. PARA UNOS 1.100 MILLONES DE PERSONAS, EL AGUA SUFICIENTE, SEGURA, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA LA VIDA ES UNA ESPERANZA DE FUTURO, NO UNA REALIDAD DEL PRESENTE PROPORCIONAR ACCESO UNIVERSAL AL AGUA ES UNO DE LOS GRANDES DESAFÍOS DEL DESARROLLO QUE ENFRENTA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A COMIENZOS DEL SIGLO XXI. EL ACCESO RESTRINGIDO CONSTITUYE UN FRENO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, UNA FUENTE DE PROFUNDAS DESIGUALDADES BASADAS EN LA RIQUEZA Y EL GÉNERO Y UNA DE LAS PRINCIPALES BARRERAS AL RÁPIDO AVANCE HACIA LOS

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO. PAÍSES ENTEROS ESTÁN RETRASANDO SU AVANCE POR LA LETAL INTERACCIÓN ENTRE LA INSEGURIDAD DEL AGUA Y LA POBREZA. LA JUSTIFICACIÓN MORAL, ÉTICA Y LEGAL PARA CAMBIAR ESTA SITUACIÓN ESTÁ ENRAIZADA EN EL RECONOCIMIENTO DE QUE EL AGUA LIMPIA ES UN DERECHO HUMANO Y UNA CONDICIÓN QUE CAPACITA PARA ADQUIRIR OTROS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. ES RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS ESTATALES GARANTIZAR LA CONCRECIÓN PROGRESIVA DEL DERECHO AL AGUA A TRAVÉS DE UN MARCO LEGISLATIVO Y REGULADOR QUE RIJA LA ACCIÓN DE TODOS LOS SUMINISTRADORES DEL SERVICIO. ESTE MARCO DEBE ABORDAR DOS OBSTÁCULOS, QUE SE IDENTIFICAN. EL PRIMER OBSTÁCULO ES LA DESIGUALDAD. INVARIABLEMENTE EXISTE MENOS PROBABILIDAD DE QUE LAS VIVIENDAS POBRES ESTÉN CONECTADAS A UNA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGURA, YA SEA PORQUE NO TIENEN LOS MEDIOS O PORQUE ESTÉN UBICADAS FUERA DE LA RED DE SUMINISTRO. ADEMÁS, EXISTE UNA RELACIÓN INVERSA ENTRE PRECIO Y CAPACIDAD DE PAGO: LOS MILLONES DE PERSONAS MÁS POBRES DEL MUNDO PAGAN ALGUNAS VECES POR EL AGUA LOS PRECIOS MÁS ALTOS DEL MUNDO, EN DETRIMENTO DE SU POTENCIAL PRODUCTIVO Y SU BIENESTAR. SI EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO, TIENE QUE SER UN DERECHO DE CIUDADANÍA QUE ESTÉ PROTEGIDO PARA TODOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RIQUEZA, DEL PODER ADQUISITIVO, EL

GÉNERO O DE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA. EL SEGUNDO OBSTÁCULO ES EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIUDADANO. LOS DERECHOS HUMANOS PUEDEN SER UN PODEROSO VEHÍCULO PARA GENERAR EL CAMBIO. SIN EMBARGO, DEBEN ESTAR CONSAGRADOS NO SÓLO EN LOS TEXTOS REGULATORIOS, SINO EN LA LEGISLACIÓN Y EN LOS SISTEMAS REGULADORES Y DE GOBERNABILIDAD QUE EXIGEN A LOS GOBIERNOS Y SUMINISTRADORES DE AGUA RESPONSABILIDADES PARA CON TODOS LOS CIUDADANOS, INCLUIDOS LOS POBRES. DENTRO DE NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE SE OBSERVA EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 149, LA FALTA DE OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE QUE SE PROCURARÁ QUE LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES SE UBIQUEN EN LOS SITIOS CENTRALES DE CADA UNO DE LOS DISTINTOS BARRIOS O COLONIAS DE LAS ÁREAS URBANAS DEL MUNICIPIO, EL CONTAR CON BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO. EL AGUA ES EL PRINCIPAL E IMPRESCINDIBLE COMPONENTE DEL CUERPO HUMANO. EL SER HUMANO NO PUEDE ESTAR SIN BEBERLA MÁS DE CINCO O SEIS DÍAS SIN PONER EN PELIGRO SU VIDA. EL CUERPO HUMANO TIENE UN 75 % DE AGUA AL NACER Y CERCA DEL 60 % EN LA EDAD ADULTA. POR ELLO, QUE RESULTA INDISPENSABLE GARANTIZAR EL VITAL LÍQUIDO ANTE LAS ALTAS TEMPERATURAS QUE PREVALECEN EN ESTA ÉPOCA EN NUESTRA ENTIDAD, A FIN DE GARANTIZAR QUE EN DICHAS ÁREAS SE CUENTEN CON BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA

EL CONSUMO HUMANO. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 149, POR MODIFICACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 149.** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PROCURARÁN QUE LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES SE UBIQUEN EN LOS SITIOS CENTRALES DE CADA UNO DE LOS DISTINTOS BARRIOS O COLONIAS DE LAS ÁREAS URBANAS DEL MUNICIPIO, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON BEBEDEROS Ó TOMAS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, SIEMPRE QUE DICHA ÁREA CUENTE CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE JUNIO DE 2010.

FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO , PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR

PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 102, 103 104 Y DEMÁS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ASÍ COMO REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** TENIENDO COMO BASE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE EXPLOSIÓN E INCENDIO, Y DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y PROBABILIDADES DE OCURRENCIA SON ELEMENTOS QUE TIENE EN CUENTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE COORDINARSE CON LA AUTORIDAD QUE EMITE SU PERMISO PARA EL USO DEL SUELO. EN LA APARICIÓN DE NUEVOS RIESGOS CONSECUENCIA DEL DESARROLLO URBANO, SE DEBE RESPONDER EFICAZ Y EFICIENTEMENTE, ES POR ESO QUE DEBE PLANIFICARSE PARA PODER PREVENIRSE. EL DESASTRE SE DEFINE COMO UN EVENTO CONECTADO EN

TIEMPO Y ESPACIO EN EL CUAL LA SOCIEDAD O UNA PARTE DE ELLA SUFRE UN SEVERO DAÑO O INCURRE EN PÉRDIDAS PARA SUS MIEMBROS, DE TAL MANERA QUE LA ESTRUCTURA SOCIAL SE DESAJUSTA Y SE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA SOCIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO VITAL DE LA MISMA. PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y VIDA DE LA SOCIEDAD ES UN COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES ANTE LA INCUESTIONABLE NECESIDAD DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE CON ESTO SE CONTRIBUYA A DISMINUIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES, EXPLOSIÓN E INCENDIOS, REDUCIENDO LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, RESULTANDO PRIORITARIO FOMENTAR LA PREVENCIÓN ANTE LOS FENÓMENOS NATURALES QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS A LA POBLACIÓN. ESTO, OBLIGANDO POR LEY A LAS AUTORIDADES A COORDINARSE PARA ESTABLECER NORMAS QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE AUTORIZAR EL USO DE SUELO, INSTRUMENTANDO MEDIDAS QUE PUEDAN CONDUCIR A EVITAR UN RIESGO HIDROMETEOLÓGICO, SIEMPRE TENIENDO COMO OBJETIVO REDUCIR AL MÁXIMO EL ESCENARIO DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO EN QUE SE VIVE. EL CLIMA QUE IMPERA EN NUESTRO ESTADO, LO HACE SUSCEPTIBLE DE SUFRIR CONTINGENCIAS Y FENÓMENOS NATURALES TALES COMO INUNDACIONES, LO QUE EXIGE A LAS AUTORIDADES

CORRESPONDIENTES LA TOMA DE MEDIDAS EN CONJUNTO. NO PODEMOS OLVIDAR LOS DESASTRES QUE A TRAVÉS DE LOS AÑOS HAN OCURRIDO EN NUESTRA ENTIDAD, DESTACANDO ENTRE OTROS EL HURACÁN “GILBERTO”, QUE A SU PASO DEJO DESTRUCCIÓN Y MUERTE, RESULTANDO MÁS AFECTADOS AQUELLOS QUE ESTABAN ASENTADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO. LO ANTERIOR SIN IMPORTAR LA CONDICIÓN ECONÓMICA DE LOS POBLADORES, PUES ASÍ COMO HEMOS VISTO DESTRUCCIÓN EN ZONAS ECONÓMICAMENTE BAJAS, TAMBIÉN LA HEMOS VISTO EN ZONAS RESIDENCIALES, DONDE SE HAN CONSTRUIDO INDEBIDAMENTE FRACCIONAMIENTOS O EDIFICACIONES DE USO HABITACIONAL, ASÍ COMO OTRO TIPO DE CONSTRUCCIONES QUE POR SU NATURALEZA REPRESENTAN UN RIESGO LATENTE A LOS HABITANTES DE ESE ENTORNO. EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE CONSTRUCCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, HAN PROVOCADO QUE EXISTAN ZONAS DE ALTO RIESGO OCUPADAS COMO ASIENTOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PREOCUPADO POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS PROPONEMOS UNA MEJOR COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, PROPONEMOS REALIZAR ALGUNOS CAMBIOS, QUE SIGNIFICAN UN MEDIO ADECUADO DE ELIMINAR RIESGOS POR LEY Y APROVECHAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL. SI BIEN ES CIERTO QUE EL

MUNICIPIO DEBE CUMPLIR A CABALIDAD SU COMETIDO, TAMBIÉN LO ES QUE DEBEMOS APROVECHAR AL MÁXIMO LA CAPACIDAD TÉCNICA QUE POSEE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, Y NO DEJAR “*LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, PERMISOS O LICENCIAS DE USO DE SUELO...*” AL ARBITRIO DEL MUNICIPIO, SEGÚN REZA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO QUE SE PRETENDE REFORMAR, ACLARANDO ADEMÁS QUE AUTORIDAD ES LA COMPETENTE PARA SOLICITARLE LA OPINIÓN PARA AUTORIZAR O NO LOS PERMISOS DE USO DE SUELO DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO. LA INTENCIÓN ORIGINAL DEL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE REFORMAR, FUE DEJAR AL CRITERIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ABIERTA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR O NO DICHA AUTORIZACIÓN, SITUACIÓN QUE EN LA PRÁCTICA NO RESULTÓ VIABLE. ACTUALMENTE LAS AUTORIDADES LOCALES CUENTAN CON SUFICIENTES INSTRUMENTOS PARA PREVENIR LAS SITUACIONES DE ALTO RIESGO EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ALGUNAS PARTES DE LA CIUDAD. PROTECCIÓN CIVIL DEBE TENER UN PAPEL IMPORTANTE EN CUANTO A LAS POLÍTICAS APLICADAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DIRIGIDAS A MITIGAR DESASTRES. SIN EMBARGO, NO EXISTE UNA POLÍTICA DE SOLUCIONES O ALTERNATIVAS INTEGRALES QUE VINCULEN A LA VEZ LA PREVENCIÓN DE DESASTRE Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. FALTA UNA VISIÓN A LARGO PLAZO QUE INVOLUCRE A LOS HABITANTES, Y HAY UNA FALTA DE TRABAJO POR

PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE AYUDEN A PREVENIR LA GRAN PROBLEMÁTICA QUE UN DESASTRE NATURAL PUEDE CAUSAR EN LAS POBLACIONES QUE HABITAN ZONAS DE RIESGO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE: **DECRETO.**

**PRIMERO:** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO.- 10 SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS:**

I... XII. ....;

XIII. OTORGAR O NEGAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, PARCELACIONES Y CONJUNTOS URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. TRATÁNDOSE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO, **O DE CONSTRUCCIONES QUE POR SU MISMA NATURALEZA REPRESENTEN UN RIESGO A LA POBLACIÓN, EL AYUNTAMIENTO PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEBERÁ SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, QUIEN EMITIRÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE TANTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN SÍ, COMO DEL ENTORNO QUE LA RODEA EN UN RADIO DE 100 METROS A FIN DE DESCARTAR CUALQUIER PELIGRO A LOS HABITANTES MÁS PRÓXIMOS. EL RESULTADO DE DICHO DICTAMEN DEBE SER ACCESIBLE AL PÚBLICO Y TOMADO EN CUENTA POR EL MUNICIPIO AL MOMENTO DE EMITIR LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE.**

**SEGUNDO:** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 26.-** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

*I A VIII. ....*

**IX.** *BRINDAR OPINIÓN TÉCNICA A PETICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, PARCELACIONES Y CONJUNTOS URBANOS, CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO O DE CONSTRUCCIONES QUE POR SU MISMA NATURALEZA REPRESENTEN UN RIESGO A LA POBLACIÓN*

**TRANSITORIO. ÚNICO:-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS

**EFFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO  
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO**, EN BASE A LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A MEDIDA QUE AUMENTA EL PODER DEL HOMBRE SOBRE LA NATURALEZA Y APARECEN NUEVAS NECESIDADES COMO CONSECUENCIA DE LA VIDA EN LA SOCIEDAD, EL MEDIO AMBIENTE QUE NOS RODEA SE DETERIORA CADA VEZ MÁS. LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, ES SIN DUDA UNO DE LOS MÁS GRANDES DESAFÍOS QUE ENFRENTA LA HUMANIDAD EN LA ACTUALIDAD, TODO ESTO COMO CONSECUENCIA DEL DESCUIDO Y FALTAS COMETIDAS EN CONTRA DEL

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA FALTA DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER LA CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. COMO PROBLEMÁTICA PRINCIPAL ENCONTRAMOS LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, QUE ES UNO DE LOS FACTORES PRIMORDIALES QUE AFECTAN A NUESTRO ENTORNO Y EN CONSECUENCIA HAN PROVOCADO DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS, LO QUE DERIVA EN CATÁSTROFES NATURALES COMO LO SON LOS HURACANES, OLAS DE CALOR, INCENDIOS, TERREMOTOS Y EXTINCIÓN DE ESPECIES EN TODO EL PLANETA. AHORA BIEN, ENCONTRAMOS QUE LOS PRINCIPALES TIPOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL SE CLASIFICAN EN TRES: AIRE, AGUA Y SUELO, SIN EMBARGO, EXISTE UN TIPO DE CONTAMINACIÓN EN EL AIRE, AL QUE LE RESTAMOS FRECUENTEMENTE, IMPORTANCIA: LA CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DEL RUIDO. SI BIEN ES CIERTO QUE EL RUIDO HA EXISTIDO DESDE SIEMPRE, ES DE MENCIONAR QUE COMO CONSECUENCIA DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, DEL DESARROLLO DE NUEVOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DEL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES, ÉSTE INCREMENTÓ SUS NIVELES DE EMISIÓN, LO QUE HA DADO COMO RESULTADO AL DÍA DE HOY SE PRESENTE EL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA URBANA, CUYO PRINCIPAL CAUSANTE ES LA ACTIVIDAD HUMANA. CABE MENCIONAR, QUE EN OCASIONES OLVIDAMOS LA GRAVEDAD QUE ESTA CONTAMINACIÓN IMPLICA PARA NUESTRA SALUD, YA QUE TENEMOS UN APARTADO AUDITIVO QUE ESTA DISEÑADO PARA SOPORTAR SÓLO AQUELLOS

PARÁMETROS QUE NO REBASEN EL LÍMITE DE CARGA ACÚSTICA, TODA VEZ QUE REBASANDO DICHOS LÍMITES, EL SONIDO LLEGA A SER MOLESTO, INDESEABLE E IRRITABLE. LA INTENSIDAD DE UN SONIDO SE MIDE EN DECIBELES (DB). EL PARÁMETRO ENTRE EL MÍNIMO SONIDO QUE EL OÍDO HUMANO PUEDA DETECTAR (QUE ES DENOMINADO 0 DB), Y EL SONIDO MÁS FUERTE (MÁS DE 180 DB), QUE ES LA REFERENCIA DEL RUIDO DE UN COHETE DURANTE EL LANZAMIENTO. DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 85 DECIBELES DE RUIDO ES EL UMBRAL A PARTIR DEL CUAL SE EMPIEZA A PRESENTAR DAÑOS AUDITIVOS, MIENTRAS QUE EL UMBRAL DEL DOLOR SE SITÚA ENTRE LOS 120 Y LOS 130 DECIBELES. EN NUESTRO ESTADO, LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, ES PRODUCTO DEL TRÁFICO AUTOMOVILÍSTICO DE LOS TRENES Y AVIONES, EL ELEVADO NIVEL SONORO DE ALGUNOS ELECTRODOMÉSTICOS O APARATOS ELÉCTRICOS Y MUSICALES, ADEMÁS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, SOLO POR MENCIONAR LOS MÁS IMPORTANTES. CABE MENCIONAR, QUE EN LAS VIVIENDAS, EL NIVEL DE RUIDO ES EN GENERAL DE ENTRE 40 Y 50 DECIBELES, MIENTRAS QUE EN LAS OFICINAS LLEGA HASTA LOS 65, SIN EMBARGO, EL TRÁNSITO ALCANZA FÁCILMENTE LOS 85 DECIBELES. LAS MOLESTIAS Y DAÑOS A LA SALUD SE RELACIONAN NO SOLO A PADECIMIENTOS COMO SORDERAS SI NO TAMBIÉN SE DERIVAN DAÑOS A LA SALUD MENTAL Y ENFERMEDADES DE TIPO NERVIOSO, QUE VAN DESDE TRASTORNOS A LA HORA DE DORMIR, INCAPACIDAD PARA

CONCENTRARSE, ESTRÉS, INTERFERENCIA EN LA COMUNICACIÓN ORAL DURANTE LAS ACTIVIDADES LABORALES, LO CUAL, PUEDE PROVOCAR ACCIDENTES CAUSADOS POR LA INCAPACIDAD DE OÍR LLAMADAS DE ADVERTENCIA U OTROS INDICACIONES, DEPENDIENDO DE LA INTENSIDAD Y DURACIÓN DEL RUIDO. DE ESTA FORMA, EL RUIDO OCASIONA GASTOS SOCIALES, INDUSTRIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD, ES EL RESPONSABLE DE ACCIDENTES, DE LA PÉRDIDA DE JORNADAS DE TRABAJO Y DE LAS CONSULTAS MÉDICAS PSICOLÓGICAS, ASÍ COMO CONFLICTOS VECINALES O ÍNTER COLONIALES, QUE AQUÍ ES LO MÁS IMPORTANTE. DERIVADO DE ESTO, EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL SE CONTEMPLAN LAS BASES GENERALES QUE MANTIENEN PREVISIONES EN ESTE TEMA, EN DONDE SE ESTABLECEN LÍMITES Y SANCIONES CUANDO SE SOBREPASEN LOS DECIBELES PERMISIBLES POR EL OÍDO HUMANO, EN BARES, ESTABLECIMIENTOS, HOGARES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PREVENIR, MEDIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LA EMISIÓN DE RUIDOS, VIBRACIONES, ENTRE OTRAS QUE PUEDAN DAÑAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL AMBIENTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 9º DE LA CITADA LEY, SANCIONAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

RUIDOSAS, ASÍ COMO LAS EMISIONES PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO, EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, O EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE 85 DECIBELES, ASÍ COMO TAMBIÉN REGISTRAR LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES EN ÁREAS HABITACIONALES Y EN LAS ZONAS COLINDANTES A GUARDERÍAS, ESCUELAS, ASILOS Y LUGARES DE DESCANSO, HOSPITALES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TRATAMIENTO DE LA SALUD. CABE MENCIONAR, QUE DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, ADVERTIMOS QUE NO SE CONTEMPLA UNA SANCIÓN FIJA QUE ESTABLEZCA EL MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN PARA QUIENES INCURRAN EN ESTE TIPO DE VIOLACIONES AMBIÉNTALES. AHORA BIEN, ES DE COMENTAR QUE EN MUNICIPIOS COMO GUADALUPE Y SAN PEDRO SÍ SE ESTABLECEN SANCIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE DECIBELES EN LOS MUNICIPIOS. POR SU PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEJA A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL MONTO DE LA MULTA A ESTABLECERSE POR CONTAMINACIÓN DEL RUIDO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE QUE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PRINCIPALMENTE DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE ES DONDE SE CONCENTRA PRINCIPALMENTE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, SE

ENCUENTREN REGULADAS ESTAS SANCIONES YA QUE SON NECESARIAS PARA TENER UN SANO DESARROLLO Y MEJOR CALIDAD DE VIDA Y QUE COMO RESULTADO, SE RESPETE LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS Y SE EVITEN CONFLICTO ENTRE LOS MISMOS EN POCAS OCASIONES TIENEN DESENLACES FATALES. POR MOTIVOS COMO LOS ANTES EXPUESTOS, SE PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.- REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XIII DE ARTÍCULO 9° DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 9°.- EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDERÁN A LOS MUNICIPIOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

I. A XII. ....

XIII. **ESTABLECER DE MANERA CLARA Y ESPECÍFICA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONTEMPLANDO LOS MONTOS DE LAS MULTAS Y APERCIBIMIENTOS QUE CORRESPONDAN, POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RUIDOSAS, ASÍ COMO LAS EMISIONES PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO, EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, O EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES;**

XIV. A XXXI. ....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.- LOS MUNICIPIOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 90 DÍAS ADECUARÁN SUS REGLAMENTOS EN LA MATERIA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE REFORMA.** MONTERREY, NUEVO LEÓN A 9 DE JUNIO DE 2010. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **“ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- LA SUSCRITA, **MARÍA DE**

**LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5º EN SU FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. HONORABLE ASAMBLEA: CON EL FIRME PROPÓSITO DE AVANZAR EN NUESTRO ESTADO, HACIA EL RECONOCIMIENTO, ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA VERDADERA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE CONTRIBUYA A LA DESAPARICIÓN DE LA CRISIS VIGENTE QUE ESTAMOS VIVIENDO EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO POSITIVO, QUEREMOS DEJAR CONSTANCIA ANTE USTEDES, A TRAVÉS DEL PRESENTE PLANTEAMIENTO QUE A PARTIR DEL MÁXIMO ORDENAMIENTO QUE NOS RIGE EXISTE UNA ABUNDANTE LEGISLACIÓN, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL QUE PRESERVA EL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A RECIBIR DE MANERA GRATUITA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA. A FIN DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR APROPIADAMENTE NUESTRA ASEVERACIÓN AL RESPECTO, ES PERTINENTE REFERIR AUN CUANDO SEA DE MANERA SINTETIZADA UNA PRELACIÓN JERÁRQUICA DE LA COPIOSA NORMATIVIDAD MENCIONADA CON ANTELACIÓN. EN ESE CONTEXTO,**

TENEMOS QUE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, MENCIONA LITERALMENTE QUE LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE SERÁ GRATUITA, SOBRE EL MISMO TEMA EL DISPOSITIVO 28 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RESEÑA QUE LOS ESTADOS PARTICIPANTES SE COMPROMETEN A IMPLANTAR UNA ENSEÑANZA PRIMARIA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS. EN EL MISMO, SENTIDO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO SEXTO ALUDE. *“LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE SERÁ GRATUITA, LAS DONACIONES DESTINADAS A DICHA EDUCACIÓN NO SE ENTENDERÁN COMO CONTRAPRESTACIONES AL SERVICIO EDUCATIVO”*. DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO SERÁ GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL. EN LA MISMA DIMENSIÓN, EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA DICIENDO TEXTUALMENTE : *“TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE RESIDAN EN EL ESTADO, TIENE DERECHO A UNA EDUCACIÓN BÁSICA GRATUITA, QUE RESPETE LA DIGNIDAD PROMUEVA EL DESARROLLO Y LES PREPARE PARA LA VIDA EN UN ESPÍRITU DE COMPRENSIÓN, PAZ Y TOLERANCIA”*. SIN EMBARGO, A PESAR DE LA EXUBERANTE

NORMATIVIDAD EXISTENTE AL RESPECTO CITADA CON ANTERIORIDAD, ES PRECISO MANIFESTAR ANTE ESTA SOBERANÍA QUE EN EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, EXISTE LA PERCEPCIÓN GENERALIZADA DE QUE EN NUESTRO ESTADO NO SE RESPETA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL RELACIONADO CON LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, SUSTENTANDO SU RECLAMO EN QUE DURANTE EL INICIO, TRANSCURSO Y CONCLUSIÓN DE CADA CICLO ESCOLAR EL PERSONAL DIRECTIVO, DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS TANTO DEL SISTEMA ESTATAL COMO FEDERAL, DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN COORDINACIÓN CON LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA DE DICHOS PLANTELES IMPONEN DE MANERA ILEGAL, CUOTAS POR INSCRIPCIÓN QUE OSCILAN ENTRE \$400.00, \$800.00 Y \$1,200.00 PESOS POR EDUCANDO A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES. DEPENDIENDO DEL ACUERDO QUE EN CADA ESCUELA SE TOME, LO ANTERIOR SIN CONSIDERAR OTRAS APORTACIONES QUE DURANTE EL TRANSCURSO DEL CICLO ESCOLAR SE LES EXIGEN INVOCANDO O ALEGANDO DE QUE SE DEBE CUBRIR EL COSTO DEL MATERIAL UTILIZADO PARA EXÁMENES ESCOLARES O BIEN GASTOS RELACIONADOS CON REMODELACIONES O REPARACIONES NECESARIAS PARA EL APROPIADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO REALIZAN OPORTUNAMENTE, EN OTROS DE LOS CASOS SE PRETENDEN JUSTIFICAR ESAS CONTRIBUCIONES INCONSTITUCIONALES, ADUCIENDO QUE SE DEBEN PAGAR SUELDOS A

INTENDENTES CUYA REMUNERACIÓN O SUELDO NO CUBRE EL ESTADO. DE ACUERDO A LAS QUEJAS O PROTESTAS QUE SE DAN NORMALMENTE EN EL INICIO Y CONCLUSIÓN DE CADA CICLO ESCOLAR, POR PADRES DE FAMILIAS O TUTORES, ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN O AUTORIDADES EDUCATIVAS, Y QUE INCLUSO TAMBIÉN HAN LLEGADO, HASTA LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS DE ESTE CONGRESO, EL COBRO DE ESAS CONTRIBUCIONES INJUSTIFICADAS O INCONSTITUCIONALES, QUE EFECTIVAMENTE A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD ANTERIORMENTE CITADA ATENTAN CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. SE GENERA CUANDO EL PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, REPORTA O PRESENTA A LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA UN DIAGNOSTICO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARENCIAS O NECESIDADES MATERIALES QUE AFRONTAN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, QUE VAN DESDE LA FALTA DE MATERIAL ESCOLAR, ACADÉMICO Y DIDÁCTICO, CARENCIA DE PUPITRES, DETERIORO FÍSICO DE BAÑOS Y SALONES, QUE LOS HACE INSALUBRES E INAPROPIADOS PARA EL PROCESO DE APRENDIZAJE, O EL CASI NULO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. ANTE UN ESCENARIO DE ESA NATURALEZA DE NECESIDADES ACUMULADAS, DONDE TODO LES HACE FALTA, SE DA ORIGEN A UNA INFLUENCIA EMOCIONAL TENDIENTE A CONMOVER LA CONCIENCIA Y EL SENTIMIENTO DE QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD PATERNAL O TUTORÍA DE LOS EDUCANDOS, PARA QUE TERMINEN ACEPTANDO LA

IMPOSICIÓN DE GABELAS ILEGALES QUE UNA VEZ APROBADAS LAS HACEN PASAR COMO VOLUNTARIAS Y QUE OBVIAMENTE NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR. LO ANTERIOR EN FUNCIÓN DE QUE LA EDUCACIÓN EN ESOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTÁ RECONOCIDA COMO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL A LA QUE DEBEN TENER ACCESO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SIN OBSTÁCULO O RESTRICCIÓN DE NINGUNA ESPECIE QUE NO PUEDE ESTAR SUPEDITADA A LA MANIPULACIÓN DE LA CONCIENCIA COLECTIVA O AL EFECTO DE ALGÚN MENSAJE SUBLIMINAL, DADO QUE ES DE EXPLORADO DERECHO, COMO HA QUEDADO DEBIDAMENTE FUNDADO EN EL CUERPO DE ESTA PROPUESTA QUE AL ESTADO LE ASISTE LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DE PROVEER LO NECESARIO PARA QUE EL PROCESO EDUCATIVO SE DESARROLLE EN CONDICIONES APROPIADAS PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD DESTINANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES SUFICIENTES Y RAZONABLES PARA MANTENER EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y MATERIALES LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y DOTANDO A LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y ACADÉMICO REQUERIDO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE. EN CONSECUENCIA, NO EXISTE ARGUMENTO LEGALMENTE VÁLIDO, PARA QUE LOS PADRES DE FAMILIA SUSTITUYAN AL ESTADO EN UNA DE SUS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES; CONSIDERAMOS QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE ESTAR ATENTO PARA QUE EN LO SUCESIVO EL TITULAR DEL EJECUTIVO

EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES DESTINE UNA PARTIDA ESPECÍFICA, PARA CUBRIR TODOS LOS RUBROS QUE TEÓRICAMENTE OBLIGAN A LOS DIRECTIVOS E INTEGRANTES DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA DE ESCUELAS PÚBLICAS A IMPONER Y ACORDAR, CUOTAS ESCOLARES, VIOLATORIAS DE LAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE TUTELAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN GRATUITA, EN PERJUICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, QUE ADEMÁS AFECTA SEVERAMENTE LA FRÁGIL ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS. ASIMISMO, CONSIDERAMOS QUE NO ABONA A UNA VERDADERA CULTURA DE LEGALIDAD EL HECHO DE QUE EN EL AULA, LOS RECEPTORES DEL PROCESO EDUCATIVO SE INSTRUYAN EN EL SENTIDO DE QUE UNA COSA ES LO QUE DICE LA LEY, Y OTRA DISTINTA ES LA QUE SE PRESENTA EN LA REALIDAD. DE MANERA NADA ÉTICA SE VAN DANDO CUENTA QUE LA NORMA JURÍDICA NO SE CUMPLE, SIENDO NOCIVO QUE EN SUS PRIMEROS AÑOS DE FORMACIÓN SE VAYAN DESENVOLVIENDO EN UNA CULTURA DE LA ILEGALIDAD QUE NO FAVORECE AL FORTALECIMIENTO DE UN ESTADO DE DERECHO O RESPETO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD EN DETRIMENTO TAMBIÉN DE LOS VALORES UNIVERSALES MÁS TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, COMO LA HONESTIDAD, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, O LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO. ES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPAÑEROS LEGISLADORES, QUE LA SIMULACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY HA DEGRADADO EL

FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, CON EL ALTO COSTO SOCIAL QUE HOY ESTAMOS PADECiendo EN EL PLANO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y SOBRE TODO DE LA INSEGURIDAD PÚBLICA. POR LO TANTO ES INAPLAZABLE LLEVAR A LA PRÁCTICA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES UNIVERSALES MENCIONADOS CON ANTELACIÓN, PARA IMPULSAR CON EFICACIA, EL ATRIBUTO SOCIAL CONCERNIENTE EN EL ACATAMIENTO DE LOS CIUDADANOS Y DEL PODER PÚBLICO, A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES. DE ACUERDO A LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INICIALMENTE PLANTEADA, ESTE GRUPO LEGISLATIVO TIENE LA PLENA CONVICCIÓN DE QUE LOS RESPONSABLES DE IMPONER O ACORDAR CUOTAS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, ESTÁN TRANSGREDIENDO LA CONSTITUCIÓN, SUS LEYES REGLAMENTARIAS FEDERALES Y LOCALES, INCLUSO TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE FORMA PARTE NUESTRO PAÍS Y QUE POR CONSECUENCIA LA VIOLACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA OBLIGA AL ESTADO, A EJERCER SU PODER SANCIONADOR EN CONTRA DE LOS INFRACTORES, FINCÁNDOLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PUNITIVAS CON EFECTOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTE GRUPO PARLAMENTARIO, NO COMPARTE LA CONCEPCIÓN DE QUE ESTA CLASE DE FENÓMENOS SOCIALES Y CONDUCTAS INAPROPIADAS, DEBAN SOLUCIONARSE EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DE RECURRIR SIN DEMORA A LA APLICACIÓN DE LA FUERZA COACTIVA O SANCIONADORA DEL

PODER PÚBLICO, CONSIDERAMOS QUE DICHAS IRREGULARIDADES SE PUEDEN RESOLVER SATISFACTORIAMENTE GENERANDO CONCIENCIA SOCIAL EN EL SENTIDO DE QUE ESE PROCEDER, ES CONTRARIO AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE, Y NO ABONAN A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO, DE UN ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO. Y SUS VALORES UNIVERSALES MÁS TRASCENDENTALES. TAMBÍEN, NO PODEMOS NEGAR QUE EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS EL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES SURJA VERÍDICAMENTE DE LA APREMIANTE NECESIDAD DE ALGUNOS PLANTELES EDUCATIVOS, PARA RESOLVER DEMANDAS MATERIALES QUE POR SU NATURALEZA NO SE PUEDAN DIFERIR. EN FUNCIÓN DE QUE PONGAN EN RIESGO EL APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS O SU INTEGRIDAD FÍSICA Y QUE ESTO SE DEBA A LA NEGLIGENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO O SUS ORGANISMOS, PARA ATENDER DILIGENTEMENTE LOS PROBLEMAS QUE AFRONTAN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS DIRÍAMOS QUE NO EXISTE UNA INTENCIÓN DOLOSA DE LUCRAR INDEBIDAMENTE CON UN BIEN JURÍDICO COMO ES LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN. EN CONSECUENCIA, CONSIDERAMOS QUE ES PRUDENTE Y RESPONSABLE NUESTRO PLANTEAMIENTO DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA EXPLICITAR DE MANERA INEQUÍVOCA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE IMPONER O ACORDAR CUOTAS ESCOLARES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS TANTO DEL SISTEMA ESTATAL COMO FEDERAL

ESTABLECIDAS EN EL ESTADO, EN LUGAR DE PROMOVER REFORMAS PUNITIVAS QUE EN VEZ DE SOLUCIONAR EL PROBLEMA, FOMENTE LA POLARIZACIÓN SOCIAL. CON LA SUSTENTACIÓN DE ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEBIDAMENTE FUNDADA, PROPONGO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO QUINTO EN SU FRACCIÓN PRIMERA DEL LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 5º.**- ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA. PODRÁ TAMBÍEN OFRECER EDUCACIÓN INICIAL. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL MARCO DEL FEDERALISMO Y LA CONCURRENCIA PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONFORME A LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE LEY.

TODA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO SERÁ:

- I.- GRATUITA. LAS DONACIONES DESTINADAS A DICHA EDUCACIÓN, EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO CONTRAPRESTACIONES POR EL SERVICIO EDUCATIVO; Y EN CONSECUENCIA, QUEDA ESTRICITAMENTE PROHIBIDO, AL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y A LOS INTEGRANTES DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA, DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, TANTO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL COMO FEDERAL, DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PROMOVER, ACORDAR O IMPOSER, EL COBRO DE CUOTAS O CONTRIBUCIONES ESCOLARES POR CUALQUIER CONCEPTO O TRÁMITE DERIVADO DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS EDUCANDOS.

II.- .....

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, N.L., A 9 DE JUNIO DEL 2010. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE: “ESTA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL C. **DIP CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE 5713 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:  
**(EXPEDIENTE 5713) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 17 DE MARZO DE 2009, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5713/LXXI, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXI LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SOLICITAN LA APROBACIÓN A ESTA SOBERANÍA PARA

**REMITIR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA  
A LOS ARTÍCULOS 4, 12 FRACCIÓN V Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN Y ENTREGAR GRATUITAMENTE ÚTILES  
ESCOLARES A LOS EDUCANDOS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y  
SECUNDARIA INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS.**

**ANTECEDENTES:** ARGUMENTA EL PROMOVENTE QUE LA EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA, UN PROCESO QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. DEL MISMO MODO SEÑALA QUE PARA LA EDUCACIÓN, AL SER UNO DE LOS PILARES NECESARIOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO, EL ESTADO DEBE DE PROVEER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR, NO SÓLO SU ACCESO, SINO EL GOCE PLENO DE LA MISMA. ARGUYE QUE, EN LA ACTUALIDAD, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 3°, ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN, ASIMISMO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 4° QUE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. EN ESE MISMO TENOR Y CONFORME A LO DISPUESTO EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, EL SUSCRITO NOS RECUERDA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA OBTENER LA EDUCACIÓN

PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA LOGRARLO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA, GARANTIZA EL ACCESO DE LOS NIÑOS A LA EDUCACIÓN ESTABLECIENDO QUE ÉSTA SERÁ GRATUITA. SIN EMBARGO, EXISTEN FACTORES QUE EN OCASIONES DIFICULTAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. REFLEXIONA A SU VEZ QUE, ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA NACIONAL QUE AQUEJA A LOS HOGARES MEXICANOS, ENTRE LOS CUALES ESTÁN LOS DE LOS CIUDADANOS NEOLEONESES, LOS PADRES DE FAMILIA SE VEN LIMITADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE SUS HIJOS A CAMBIO DE LA ATENCIÓN DE OTRAS NECESIDADES BÁSICAS COMO ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA Y VESTIDO, ELLO, EN PERJUICIO DEL ADECUADO DESARROLLO EDUCATIVO DE SUS HIJOS. RECONOCE QUE ANTE TAL SITUACIÓN, EXISTEN ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN IMPLEMENTADO POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTIZAN EN SU LEGISLACIÓN LOCAL, LA ENTREGA GRATUITA DE ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE SU ESTADO. LO ANTERIOR, ATENDIENDO A UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRAL Y HUMANISTA QUE PRIVILEGIE EL EJERCICIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL GOCE PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS MEXICANOS, POR LO QUE, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE GARANTIZAR QUE LOS

ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, EL DERECHO A RECIBIR GRATUITAMENTE UN PAQUETE BÁSICO DE ÚTILES ESCOLARES. FINALIZA EL SUSCRITO RETOMANDO EL CASO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO EN EL CUAL, SIGNIFICARÍA UN BENEFICIO DIRECTO A LOS 152,532 ALUMNOS QUE RECIBEN EDUCACIÓN PREESCOLAR, 504,066 ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y A LOS 201,169 ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ES DECIR, SE BENEFICIARÍA A UN TOTAL DE 857,767 ALUMNOS INSCRITOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD. POR ELLO, EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS NIÑOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISO D), 46, 47, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE

DICTAMINADORA, AL REVISAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **5713/LXXI**, QUE PROPONE LA REFORMA A DISTINTOS ARTÍCULOS 4, 12 FRACCIÓN V Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUE LOS EDUCANDOS DE NIVEL BÁSICO TENGAN DERECHO A RECIBIR GRATUITAMENTE UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, DETERMINADO A PARTIR DE LA “LISTA OFICIAL DE MATERIALES” APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HA FIJADO LO SIGUIENTE: LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS MENORES MEXICANOS CONTEMPLADO DE UNA FORMA GENERAL EN EL CONVENIO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DONDE SE ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES DE DICHA CONVENCIÓN, DEBEN GARANTIZAR A SUS GOBERNADOS SU CRECIMIENTO Y BIENESTAR, EN PARTICULAR A LOS NIÑOS, QUIENES DEBEN RECIBIR LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIAS NECESARIAS PARA ASUMIR PLENAMENTE SUS RESPONSABILIDADES DENTRO DE SU COMUNIDAD A TRAVÉS DE TODAS AQUELLAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE PARA DAR EFECTIVIDAD A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONVENCIÓN (ARTÍCULOS 2, 3, 4, 6 Y 29), MISMA QUE MÉXICO FIRMÓ EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y RATIFICÓ EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1990. DE ESTA FORMA, ESTAMOS SEGUROS QUE LOS COLEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, RECONOCERÁN QUE LA EDUCACIÓN ES UN INSTRUMENTO ESENCIAL PARA PROMOVER LA DIGNIDAD DEL HOMBRE,

AL COADYUVAR A SUPERAR LAS DIFERENCIAS PROVOCADAS POR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL AMBIENTE QUE PREVALECE EN NUESTRA ACTUALIDAD. EN ESE TENOR, ES CONVENIENTE RECORDAR LA RELEVANCIA QUE ADQUIERE ESTA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA HACER OBLIGATORIA LA ENTREGA GRATUITA DE UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES A LOS EDUCANDOS, TODA VEZ QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE MÉXICO, REQUIEREN DESARROLLAR SUS CAPACIDADES COMUNICATIVAS, PSICOMOTRICES, DEL PENSAMIENTO MATEMÁTICO, DEL CUIDADO DE LA SALUD, LA APRECIACIÓN ARTÍSTICA Y EN GENERAL, DE TODAS AQUELLAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO EN UNA IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. ESTO ES, EL ESTADO MEXICANO DEBE RECONOCER Y RECONOCE QUE LA EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ALCANZAR EL DESARROLLO PLENO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS; ACTIVIDAD QUE NOS PERMITE ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR NUESTRO CONOCIMIENTO, EN SÍ, ES EL FACTOR DETERMINANTE QUE LE PERMITE AL HOMBRE TENER UN SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL. POR ELLO, EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE A LA EDUCACIÓN COMO UNA GARANTÍA SOCIAL Y DA VIDA A UN CONJUNTO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS SOBRE LAS CUALES DESCANSA ESA OBLIGACIÓN DE HACER POSIBLE EL ACCESO A ESTE DERECHO. DE IGUAL MODO, LA “LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, COMPLEMENTA EL PÁRRAFO SEXTO DEL NUMERAL 4 DE LA CARTA *MAGNA* FEDERAL, PARA GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO ASEGURARLES EL DESARROLLO PLENO E INTEGRAL, DANDO OPORTUNIDAD A FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y MORALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A TRAVÉS DE NORMAS JURÍDICAS DIRIGIDAS A PROCURARLES LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA QUE REQUIEREN PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO PLENOS DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL (ARTÍCULOS 1, 3 Y 4). AHORA BIEN, Y DERIVADO DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, LOS INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN UN ESFUERZO POR PROPORCIONAR UNA MEJOR CALIDAD DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EMITIÓ EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6, PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, LE SOLICITARA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DESIGNAR UNA PARTIDA ESPECIAL PARA ÚTILES ESCOLARES Y DESAYUNOS DE NIÑOS NUEVOLEONESES DE EDUCACIÓN BÁSICA. ASIMISMO, EN EL DOCUMENTO REFERIDO, SE EXHORTÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2010, SE ASIGNARA UNA PARTIDA CON EL MISMO FIN, A EFECTO DE QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN TODO EL PAÍS, SEAN SUSCEPTIBLES DE RECIBIR ESTE BENEFICIO. ASÍ, EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA LXI LEGISLATURA, DICTÓ EL OFICIO NO. **DGPL 61-II-5-66**, PARA EL RECIBO DEL OFICIO NÚMERO **0025/08/2009**, EMITIDO POR LOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE ESTE CONGRESO LOCAL, TURNÁNDOLO PARA SU CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON EL EXPEDIENTE NÚMERO **6178**. POR CONSIGUIENTE, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, EN APOYO A NUESTROS COLEGISLADORES DE ESTA SOBERANÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGUIREMOS PROMOVIENDO LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. POR LO TANTO, LOS MIEMBROS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMAMOS QUE ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL, REMITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 12 FRACCIÓN V Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, TODA VEZ QUE NO CONTRAVIENE NINGUNA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL O ESTATAL, Y COINCIDE CON LO SEÑALADO EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, TRATADO INTERNACIONAL SIGNADO POR MÉXICO,

DONDE NUESTRO PAÍS SE COMPROMETIÓ CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, A COLOCAR CADA VEZ MÁS A LOS NIÑOS Y NIÑAS MEXICANAS COMO EL CENTRO DE SUS POLÍTICAS Y PROYECTOS POLÍTICOS Y SOCIALES. EN CONSECUENCIA Y POR LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y LEGALES VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETE AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTICULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTICULO 4, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 12 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 13, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTICULO 4º.-** ..... EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE LOS EDUCANDOS DE NIVEL BÁSICO, TENGAN DERECHO A RECIBIR GRATUITAMENTE UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, DETERMINADO A PARTIR DE LA LISTA OFICIAL DE MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES APROBADA ANUALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 12.- .....**

I A LA IV.- .....

V.- FIJAR LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y LA SECUNDARIA; ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º DE ESTA LEY.

VI A LA XIII.- .....

**ARTÍCULO 13.- .....**

I.- PRESENTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA INCLUYENDO LA INDÍGENA, ESPECIAL, ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS; Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL APLICABLE, OTORGAR DE MANERA GRATUITA LOS ÚTILES ESCOLARES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4º DE ESTA LEY.

II A LA VII.- .....

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGALES Y PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA POSPONER MI PARTICIPACIÓN, PREFERIRÍA INICIARA LA COMPAÑERA JOSEFINA VILLARREAL”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. EL SENTIDO DE USAR ESTA TRIBUNA ES OBVIAMENTE PARA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR. ESTA INICIATIVA QUE PRESENTAN DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN ALGUNOS DIPUTADOS DE LA LXXI LEGISLATURA A ESTE CONGRESO A FIN DE REMITIR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE SALUD AL ARTÍCULO 4°, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, TIENE COMO FIN PRECISAMENTE DOTAR Y APOYAR A LOS NIÑOS Y A LOS JÓVENES DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE ÚTILES ESCOLARES; ESTE HA SIDO UN COMPROMISO TAMBIÉN DE LOS DIPUTADOS Y DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL POR LA EDUCACIÓN Y NO SÓLO COMPRENDE DE

DOTAR A LOS EDUCANDOS Y A NUESTROS JÓVENES Y A NUESTROS NIÑOS DE INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA MEJORAR Y DARLE CALIDAD A SU EDUCACIÓN CONFORME A SUS COMPROMISOS Y A SUS NIVELES INTELECTUALES, SINO TAMBIÉN DE DOTARLES DE ESTAS HERRAMIENTAS QUE VAN A PERMITIR SIN DUDA ALGUNA FORTALECER LA EDUCACIÓN EN ELLOS Y CON ESTA INICIATIVA, QUE ESPERAMOS QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS HAGA SUYA Y QUE FINALMENTE APRUEBEN LA MISMA, CREEMOS QUE VAMOS A COADYUVAR SOBRE TODO EN UN MOMENTO EN QUE LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, NO SÓLO DE NUEVO LEÓN ESTÁ AFECTADA AMPLIAMENTE, Y BUENO, PUES CON ELLO CREEMOS QUE VAMOS A CONTRIBUIR EN GRAN PARTE PARA QUE AL MENOS LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS, LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES NO SÓLO DE NUEVO LEÓN, SINO DE MÉXICO PERMITA QUE NINGÚN NIÑO DE MÉXICO, DE NUEVO LEÓN, QUEDE SIN EDUCACIÓN POR FALTA DE ESTE INSTRUMENTO IMPORTANTE QUE SON SUS ÚTILES ESCOLARES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ES DE SEÑALAR QUE EN ARAS DE SEGUIR PROMOVIENDO LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y SIGUIENDO EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN, UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES, YA QUE EN ÉSTE RECAE SU

PREPARACIÓN FUTURA PARA SER PARTE DE LA SOCIEDAD, ES POR LO QUE CONSIDERAMOS CONVENIENTE EL QUE SE PUEDA LLEGAR A PROVEER A NUESTROS PEQUEÑOS DE AQUELLOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA SU APRENDIZAJE, COMO LO SERÍAN LOS ÚTILES ESCOLARES, YA QUE EN OCASIONES EXISTEN DIFICULTADES PARA HACERSE ALLEGAR DE TAN ÚTIL MATERIAL, LO CUAL IMPIDE QUE TENGAN UN NIVEL DE CAPTACIÓN ADECUADA. ADEMÁS CABE MENCIONAR QUE COMO ESTADO, NUEVO LEÓN SIEMPRE SE HA CARACTERIZADO POR SER PRECURSOR EN LA PROTECCIÓN Y FOMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, RAZÓN POR LA CUAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN SENTIDO DE QUE SE MANDE ESTA INICIATIVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONFORME A LA ATRIBUCIÓN DE INICIATIVA DE LEY QUE COMO LEGISLATURA DEL ESTADO NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A LOS PRESENTES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA, GRUPO LEGISLATIVO DE ESTA LEGISLATURA, SE

PRESENTA EN ESTA TESITURA PARA DAR NUESTRO APOYO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES REFERENTE AL EXPEDIENTE 5713, PRESENTADO POR LA LXXI LEGISLATURA. ES SUMAMENTE IMPORTANTE QUE NUEVO LEÓN SE SUME A LA CANTIDAD DE ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE YA ENTREGAN PAQUETES ESCOLARES Y QUE DAN COMO RESULTADO UN MEJOR APROVECHAMIENTO, ESTÁ COMPROBADO QUE TENIENDO LOS MATERIALES COMPLETOS EL ALUMNO PODRÁ SATISFACER LA NECESIDAD QUE TIENE DE TOMAR APUNTES DE LA CLASE QUE ES IMPARTIDA POR LOS MAESTROS, Y NATURALMENTE QUE ESTAREMOS AL PENDIENTE DE LOS RESULTADOS DE ESTA PROPUESTA, DE ESTE DICTAMEN QUE INVITO A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A APOYAR CON SU VOTO ESTE DICTAMEN. SABEMOS DE ANTEMANO QUE QUISIÉRAMOS QUE TODOS LOS PLANTELES ESCOLARES TUVIERAN EL APOYO, COMO LO HEMOS MANIFESTADO EN ESTA TRIBUNA CON LOS DESAYUNOS ESCOLARES, CON LA CUESTIÓN DE LOS UNIFORMES, CON LA SITUACIÓN AHORA DE LOS PAQUETES ESCOLARES, Y OJALÁ Y QUE EL PUNTO REFERENTE A LA EDUCACIÓN GRATUITA SEA PUES TAMBIÉN CONTEMPLADA EN CUANTO A LOS APOYOS QUE DEBEN TENER LOS PLANTELES PARA TENER UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. EL MANTENIMIENTO ESCOLAR ES PARTE DE LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO, LO HACEN LOS PADRES DE FAMILIA CON APORTACIONES VOLUNTARIAS

PERO DEFINITIVAMENTE NUESTRO APOYO A ESTE DICTAMEN Y LOS INVITO DE NUEVO A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO PONE ÉNFASIS INDISCUTIBLE EN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE TIENEN LOS GOBIERNOS EN TURNO DE PROPORCIONAR Y PROCURAR Y ASEGURAR EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE SUS GOBERNADOS, PRIMORDIALMENTE EN LOS MENORES DE EDAD DE TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS. CABE SEÑALAR QUE NUESTRO ESTADO CUENTA CON ALREDEDOR DE 850 MIL ALUMNOS EN LAS DISTINTAS ESCUELAS

PÚBLICAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, LOS CUALES SE VERÍAN BENEFICIADOS CON UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES PARA CADA UNO DE ELLOS, LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE CONTRIBUIR EN LA ECONOMÍA PRECARIA DE LOS PADRES DE LOS EDUCANDOS, LO CUAL CONSTITUYE UN DETRIMENTO MÁS EN SU BOLSILLO, ÉSTA SERÍA UNA FORMA DE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN DEL ACCESO Y GOCE AL PLENO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS EDUCANDOS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° Y 4° DE LA CARTA MAGNA. INDISCUTIBLEMENTE ESTAMOS A FAVOR DE LA INICIATIVA DEL ACUERDO EN SENTIDO POSITIVO, YA QUE PRIVILEGIA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE BENEFICIARÁ A CIENTOS DE EDUCANDOS NUEVOLEONESES. ES POR ESO QUE PIDO EL VOTO DE LOS COMPAÑEROS DE LAS DISTINTAS FRACCIONES, Y OJALÁ Y QUE TODAS LAS FRACCIONES SE SUMARAN A ESTA PROPUESTA, Y PODER DARLE MAYOR PESO PARA QUE AL LLEGAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PUDIERA TOMARSE MÁS EN CUENTA Y SE MODIFICARA EL ACUERDO. ENTONCES, PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN SI ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD QUE NO ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO APOYAMOS EL DICTAMEN PARA QUE SEA OBLIGATORIO DOTAR DE ÚTILES ESCOLARES A LOS NIÑOS Y NIÑAS, NO SÓLO DEL ESTADO SINO TAMBIÉN DEL PAÍS. POR LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO QUE SE ENVÍE AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5713 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 2907 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2010, A LAS 11:40 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ A DAR LECTURA  
AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO  
QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 2907) HONORABLE ASAMBLEA: A**  
**LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE**  
**TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL**  
**2004, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 2907/LXX, PRESENTADA**  
**POR LOS CC. JORGE PADILLA OLVERA, RICARDO CORTES CAMARILLO**  
**Y ANA MARÍA RAMÍREZ CERDA, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE LA LXX**  
**LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,**  
**FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**MEDIANTE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 17 PASANDO**  
**LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A SER FRACCIÓN XV, POR ADICIÓN DE UN**  
**ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN**  
**IV AL ARTÍCULO 88, A FIN DE QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENGA**  
**COMPETENCIA EN LOS JUICIOS SOBRE RESPONSABILIDAD**  
**PATRIMONIAL DEL ESTADO. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS**  
**PROMOVENTES QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1997 SE PUBLICÓ EN**  
**EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 383, QUE CONTIENE**

*LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

CITAN QUE LA LEY CONSTA DE 102 ARTÍCULOS Y TRES ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y FUE PRODUCTO DE LAS INICIATIVAS DE UNA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y UN NUEVO CÓDIGO PROCESAL DE DICHO TRIBUNAL. ARGUYEN QUE AUNQUE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE, ES MUY AMPLIA, YA QUE ABARCA ENTRE OTROS, JUICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O FISCAL, ENTRE EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS CON LOS PARTICULARES; LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA RESOLUCIONES NEGATIVAS *FICTAS*, LOS QUE DETERMINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; LOS RELATIVOS A PENSIONES CON CARGO AL ERARIO ESTATAL O MUNICIPAL, Y LOS CONCERNIENTES A RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXTRACONTRACTUAL RECLAMADA AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS, ES DECIR SE TRATA DE UN TRIBUNAL DE ANULACIÓN DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS. EXPRESAN QUE CON FECHA 12 DE JULIO DE 2004, PRESENTARON INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA *LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, LA CUAL TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES, LIMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES, SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS

BIENES, POSESIONES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD REGULAR O IRREGULAR DEL ESTADO. POR LO MISMO, SE REQUIERE QUE TANTO EL PRESUNTO AFECTADO, COMO LA AUTORIDAD DEMANDADA, CUENTEN CON UNA INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL, PARA DIRIMIR EL CONFLICTO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. CONSECUENTEMENTE, LOS SUSCRITOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL CUAL FORMAN PARTE, PROPONEN REFORMAR LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO PUEDA ABSOLVER O CONDENAR, EN LOS CASOS DE JUICIOS SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO; YA QUE ACTUALMENTE DICHO TRIBUNAL NO TIENE COMPETENCIA EN ESTA MATERIA. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISO Ñ), 46, 47, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 330, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA CORRESPONDIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, INCORPORANDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, LA GARANTÍA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “*CUANDO EL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA, CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES DE LOS PARTICULARES O AFECTEN SUS DERECHOS, SU RESPONSABILIDAD SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA, POR LO QUE LA PERSONA AFECTADA TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES*”. CON LA ANTERIOR REFORMA, EL LEGISLADOR NO SOLAMENTE INCORPORÓ LA GARANTÍA DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LOS INDIVIDUOS AL ORDEN JURÍDICO QUE IMPERA EN EL ESTADO, SINO ADEMÁS, AMPLIÓ EL ÁMBITO PROTECTOR QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL AMPARAR EN LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, LO CONCERNIENTE A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA ACTUACIÓN REGULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOLOSA, CULPOSA E ILEGAL. LOS ANTERIORES ASPECTOS NO ESTÁN CUBIERTOS POR EL DERECHO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SIN EMBARGO, LOS LEGISLADORES DE CADA UNO DE LOS ÓRDENES JURÍDICOS PUEDEN REGULAR ESTOS ASPECTOS –ACTIVIDAD REGULAR– PARA AMPLIAR LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTICULARES. ASÍ, LO HA DECLARADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DEL CRITERIO RELATIVO A QUE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN A FAVOR DE LOS PARTICULARES SON MÍNIMOS QUE DEBEN SER RESPETADOS PARA GARANTIZAR SU EFECTIVIDAD, PERO QUE PUEDEN SER AMPLIADOS POR EL LEGISLADOR ORDINARIO — YA SEA FEDERAL O LOCAL — EN SU REGLAMENTACIÓN. (TESIS AISLADA 2<sup>a</sup>. CXXXIX/2002, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VISIBLE EN LA PÁGINA 446 DEL TOMO XVI DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DE CONTENIDO:”DERECHOS DE LOS INDÍGENAS. LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUEDEN SER AMPLIADOS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES DENTRO DEL MARCO DE AQUÉLLA”). EN ESA TESISURA, CABE SEÑALAR PARA ADENTRARNOS AL TÓPICO QUE NOS OCUPA, QUE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO HA EVOLUCIONADO DE FORMA TAL QUE HA TRANSITADO DE LA IRRESPONSABILIDAD ESTATAL, HASTA LLEGAR A SER ESTABLECIDA COMO UNA RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DIRECTA, Y DE LAS DISTINTAS TEORÍAS QUE LA HAN JUSTIFICADO COMO UNA INSTITUCIÓN

DE DERECHO PÚBLICO, SE HA LLEGADO A LA TEORÍA DE LA *LESIÓN ANTIJURÍDICA* QUE CONSIDERA QUE EL PARTICULAR TIENE DERECHO A OBTENER UNA INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE HABER SUFRIDO UNA AFECTACIÓN EN SUS BIENES Y DERECHOS, SIN QUE EXISTA UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTAR LA LESIÓN. EN TAL SENTIDO, CABE RESALTAR LA INTERPRETACIÓN QUE EL PLENO DEL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN HA REALIZADO A LOS TÉRMINOS “*DIRECTA Y OBJETIVA*”: “***RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO OBJETIVA Y DIRECTA. SU SIGNIFICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*** DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL CITADO SE ADVIERTE EL ESTABLECIMIENTO A NIVEL CONSTITUCIONAL DE LA FIGURA DE LA *RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LOS DAÑOS QUE CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR CAUSE A LOS PARTICULARS EN SUS BIENES O DERECHOS, LA CUAL SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA; Y EL DERECHO DE LOS PARTICULARS A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.* A LA LUZ DEL PROCESO LEGISLATIVO DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ADVIERTE QUE LA “*RESPONSABILIDAD DIRECTA*” SIGNIFICA QUE CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL ESTADO GENERE DAÑOS A LOS PARTICULARS EN SUS BIENES O DERECHOS, ÉSTOS PODRÁN DEMANDARLA DIRECTAMENTE, SIN TENER QUE DEMOSTRAR LA ILICITUD O

*EL DOLO DEL SERVIDOR QUE CAUSÓ EL DAÑO RECLAMADO, SINO ÚNICAMENTE LA IRREGULARIDAD DE SU ACTUACIÓN, Y SIN TENER QUE DEMANDAR PREVIAMENTE A DICHO SERVIDOR QUE CAUSÓ EL DAÑO RECLAMADO, SINO ÚNICAMENTE LA IRREGULARIDAD DE SU ACTUACIÓN, Y SIN TENER QUE DEMANDAR PREVIAMENTE A DICHO SERVIDOR; MIENTRAS QUE LA “RESPONSABILIDAD OBJETIVA” ES AQUELLA EN LA QUE EL PARTICULAR NO TIENE EL DEBER DE SOPORTAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UNA ACTIVIDAD IRREGULAR DEL ESTADO, ENTENDIDA ÉSTA COMO LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REALIZADOS DE MANERA ILEGAL O ANORMAL, ES DECIR, SIN ATENDER A LAS CONDICIONES NORMATIVAS O A LOS PARÁMETROS CREADOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, PLENO, TESIS P.J. 42/2008, T. XXVII, JUNIO DE 2008, P. 722”. BAJO ESA DIRECTRIZ, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, CONSTITUYE UN EMINENTE AVANCE EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO QUE DOTA A LOS ADMINISTRADOS, DE UN NUEVO MEDIO DE DEFENSA FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FORTALECE NUESTRO ESTADO DE DERECHO. EN ESE TENOR, ES INSOSLAYABLE INSTAURAR UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ESTATAL EFECTIVO, A FIN DE QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD PATRIMONIAL DE LOS GOBERNADOS CUANDO SUFREN DAÑOS POR CAUSA DE UNA ACTIVIDAD ESTATAL CONTRARIA A DERECHO O A LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBEN REGIR SU*

DESEMPEÑO. ES POR ELLO QUE ESTA COMISIÓN PONENTE, ESTIMA PLAUSIBLE LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES, EMPERO, CONSIDERA QUE LA PROPUESTA DE REFORMA PLANTEADA SE COLMA CON LO ESTATUIDO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SEÑALAR QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, ES UN “*TRIBUNAL FORMALMENTE ADMINISTRATIVO, Y MATERIALMENTE JURISDICCIONAL, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA Y JURISDICCIÓN PARA DICTAR SUS FALLOS*”. ESTO ES, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SERÁ EL ÓRGANO CON AUTONOMÍA Y PLENITUD DE JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE FINALIZAN EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMO, CONSTITUYENDO LAS ANTERIORES, LA CAUSA EFICIENTE DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL ALUDIDO, PUES ESENCIALMENTE DICHA RESOLUCIÓN CAUSARÁ AGRAVIO AL PARTICULAR RECLAMANTE, AL NEGARLE LA INDEMNIZACIÓN O PLANTEARLE UN MONTO INDEMNIZATORIO INFERIOR A SUS PRETENSIONES. DE LO IMPETRADO SE COLIGE QUE LA TUTELA JURISDICCIONAL PRONTA Y EFECTIVA, SE GARANTIZA PRECISAMENTE CON LA PLENITUD DE JURISDICCIÓN DEL ANTERIOR ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, EN TANTO QUE ÉSTA CONSISTE EN *LA NATURALEZA DE SUS RESOLUCIONES*, QUE LAS DISTINGUE DE LOS

FALLOS DE SIMPLE ANULACIÓN. ES DECIR, LAS SENTENCIAS DE NULIDAD O ANULACIÓN, SON PRONUNCIADAS PARA “EFECTOS” DE QUE LA AUTORIDAD, CUYO ACTO ADMINISTRATIVO ES ANULADO, DICTE OTRO EN LOS TÉRMINOS QUE CONSIDERE PERTINENTES; EN TANTO QUE SI LA RESOLUCIÓN ES *DE PLENA JURISDICCIÓN*, LA AUTORIDAD DEMANDADA DEBE EMITIR OTRO ACTO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS EN LA FORMA Y CONTENIDO EXPRESADOS EN LA SENTENCIA, COMO ASÍ SE ESTATUYE EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. AHORA BIEN, EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE FEBRERO DE 2009, ENCAMINADO HACIA EL PERFECCIONAMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE UNO DE LOS APARTADOS QUE MÁS ATENCIÓN HA MERECIDO EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ESTO ES, LA *EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS*, POR LO QUE SE INSTAURÓ UN PROCEDIMIENTO MÁS RIGUROSO, A FIN DE EVITAR QUE LAS AUTORIDADES QUE DEBAN ATENDER UN FALLO, EVADAN SU CUMPLIMIENTO. ESTO SE DEBE A QUE EL TRIBUNAL EJERCÍA UNA JURISDICCIÓN MUTILADA O INCOMPLETA, PUESTO QUE AHORA SE CONTEMPLA COMISIONAR A UN FUNCIONARIO JURISDICCIONAL –QUE POR LA ÍDOLE DE SUS FUNCIONES SEA EL MÁS ADECUADO- PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DE IGUAL MODO SE LE DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

**PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS: ES DERECHO DE TODO CIUDADANO EL RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN CUANDO EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DE SUS ACTIVIDADES CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES DE LOS PARTICULARES O AFECTEN SUS DERECHOS, ESTO EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, GARANTIZANDO DE ESTA FORMA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS. CABE SEÑALAR QUE ESTE DERECHO SE EJERCERÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA, DEBIDO A ESTO ES DE MENCIONAR QUE UNA VEZ ANALIZADO EL PRESENTE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE DETERMINÓ POR DECLARAR SIN MATERIA LA SOLICITUD PLANTEADA, EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE YA ES UNA ATRIBUCIÓN CONSAGRADA DENTRO DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONOCER LOS JUICIOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN PLENITUD. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE DICTAMEN AL SATISFACER EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CABE DESTACAR QUE EL REGISTRO PÚBLICO REPRESENTA LA INSTITUCIÓN QUE GARANTIZA DE FE PÚBLICA LA CUAL DEBE DE BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS QUE LLEVEN A CABO UN SINFÍN DE TRANSACCIONES, ASÍ COMO ENTRE SOCIEDADES MERCANTILES INSCRITAS EN ESTE ORGANISMO PÚBLICO. CREEMOS QUE CON LA INSTITUCIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO NUEVO MÉTODO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE TRANSFORMARÁ EFICIENTEMENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TAN IMPORTANTE ORGANISMO, LOGRANDO ASÍ PUBLICITAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS LLEVADOS A CABO. POR LO ANTERIOR, NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PUES BUENO ES DE RESALTARSE QUE ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN PONENTE ES UNA INICIATIVA CIUDADANA QUE VIENE A FORTALECER LO ESTABLECIDO YA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERAL, RESPECTO A LA VALIDACIÓN DE ESTOS MEDIOS COMO MEDIOS DE PRUEBA IDÓNEOS, Y ADEMÁS LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN YA HA EMITIDO JURISPRUDENCIA AL RESPECTO DE LA VALIDEZ DE ESTOS

DOCUMENTOS QUE SE PROPORCIONAN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Y PUES BUENO, SOLICITAR EL APOYO PARA EL VOTO FAVORABLE DEL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 2907 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXPEDIENTE 6378 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN Dicho Numeral.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6378) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE MAYO DE 2010 **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6378/LXXII, PRESENTADO POR LOS CC. JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA Y GUSTAVO GONZÁLEZ FUENTES, PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS A LA ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, A LOS NUEVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EXISTENTES.**

**ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LA POBLACIÓN HA PODIDO OBSERVAR UN GRAN AVANCE EN LA

MODERNIZACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL USO DE LA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EN LA MODERNIZACIÓN DE SUS PROCESOS, OFRECIENDO MÁS Y MEJORES SERVICIOS, MUCHOS DE ESTOS AVANCES HAN SIDO DIFUNDIDOS AMPLIAMENTE, OTROS SON ÚNICAMENTE EMPLEADOS DE MANERA INTERNA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LOS BENEFICIOS QUE PRESTAN A LAS PERSONAS SE HAN TRADUCIDO EN MEJORAS OBSERVABLES EN CUANTO A SU EFICIENCIA Y AHORRO DE RECURSOS. DECLARAN QUE EN ESTE MISMO SENTIDO, LOS AVANCES REALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS TANTO LOS CONOCIDOS COMO LOS QUE NO, HAN SIGNIFICADO CAMBIOS IMPORTANTES TANTO A NIVEL DE PROCESOS DE LAS INSTITUCIONES, COMO EN LOS CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS Y EN LAS HERRAMIENTAS QUE UTILIZAN PARA SU BENÉFICO. ESTOS DESARROLLOS EN CUANTO AL EMPLEO DE LAS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS, SE REALIZAN COMPROMETIÉNDOSE CON TECNOLOGÍAS ESPECÍFICAS POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO NORMAR SU APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, ATENDIENDO A LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE, SIENDO EN ESTA OCASIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INDICAN LOS SUSCRITOS QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, FUE CREADO EN 1878, NACIENDO COMO UNA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, CUYO FIN ES EL DE DAR CERTEZA JURÍDICA ENTRE LAS TRANSACCIONES DE LOS PARTICULARES QUE TIENEN LOS CIUDADANOS Y QUE SE RELACIONAN

CON LOS BIENES RAÍCES O DERECHOS QUE LOS AFECTAN, ASÍ COMO LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON SOCIEDADES MERCANTILES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA REFERIDA DEPENDENCIA; AL RESPECTO, EXPONEN QUE ACTUALMENTE EL REGISTRO ES UNA DE LAS INSTITUCIONES MAS IMPORTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CUAL EN PRINCIPIO, PERMITE DAR CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA LA PROPIEDAD Y OTROS DERECHOS REALES, TENIENDO COMO PROPÓSITO EL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS CONSIGNADOS EN LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS A FIN DE DAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS USUARIOS RESPECTO DE LOS MISMOS. SUBRAYAN QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE CONTEMPLAN EL BRIDAR UN SERVICIO MODERNO Y DE CALIDAD, PARA LO CUAL SE REQUIERE UN MARCO NORMATIVO QUE LE PERMITA IMPLEMENTAR LAS HERRAMIENTAS QUE LE BRINDE LA TECNOLOGÍA Y DE ESTA MANERA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTA INSTITUCIÓN, LOS CUALES ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REZAGADOS, POR EL USO DE TÉCNICAS QUE HAN DEJADO SER ADECUADAS PARA ESTA ÉPOCA MODERNA; SIN EMBARGO, Y DERIVADO DE LOS MÚLTIPLES PROBLEMAS DEL DERECHO DE PROPIEDAD, LA TENENCIA Y LA POSESIÓN DE LA TIERRA, HAN PROVOCADO UNA ALTA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO QUE, HOY POR HOY, OCUPA IMPLEMENTAR TECNOLOGÍA EN SU ACTUAR COTIDIANO. APUNTAN LOS PROMOVENTES, QUE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA DEBE DE CORRESPONDER A

LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CELERIDAD A LAS ANOTACIONES Y REGISTRO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ANTE ÉL SE PRESENTAN, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MISMAS QUE TIENEN COMO FIN LOGRAR UN MEJOR DESEMPEÑO EN LA FUNCIÓN NOTARIAL. PLANTEAN ADEMÁS QUE, ANTE EL REZAGO QUE SE GENERA DERIVADO DEL TRÁFICO DE LOS LIBROS DENTRO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ESPECÍFICAMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE IMPONE A LOS REGISTRADORES DE AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, CONSTANCIAS Y DEMÁS ACTOS DE SU OFICINA, PRECEPTUADOS EN EL TEXTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VI, SE PROPONE REFORMAR DICHO NUMERAL PARA QUE LO HAGA UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE ESA MANERA AGILIZAR DICHO PROCEDIMIENTO, ASÍ MISMO SE PROPONE REFORMAR EL NUMERAL 11 DEL CITADO ORDENAMIENTO PARA SUSTITUIR LA PALABRA LIBROS POR ARCHIVOS Y ESTABLECER UNA SECCIÓN AUXILIAR PARA OFICIOS, COMUNICACIONES, CIRCULARES Y DEMÁS DOCUMENTOS O ACTOS RELACIONADOS CON REGISTRO. CONCLUYEN QUE, PARA EVITAR EL CONTINUO MOVIMIENTO DE LIBROS DENTRO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE REGISTRO, ASÍ COMO LA CONSTANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES PARA LOGRAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LIBROS Y FOLIOS ELECTRÓNICOS RESPECTIVAMENTE, SE PROPONE

REFORMAR LOS ARTÍCULOS 18 Y 49, PARA ESTABLECER CÓMO SE COMPONDRÁ EL ARCHIVO DOCUMENTAL Y DAR LA LEGALIDAD A LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A FIN DE PROVEERLOS DE FUERZA PROBATORIA PLENA Y, POR ÚLTIMO, PREVER LA POSIBILIDAD DE HACER ANOTACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN TAL SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISOS J) Y Ñ), 46, 47, 106, 107 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FUNCIONAN DESDE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII, NO COMO SE CONOCEN ACTUALMENTE, PUES DURANTE VARIAS DÉCADAS PREVALECIÓ EL ESQUEMA DE “OFICIO DE HIPOTECAS”, PARA ATENDER LAS FUNCIONES REGISTRALES, Y EN 1871, SE CREÓ LA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CON LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA, MISMOS

QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA MAYORÍA DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD DEL PAÍS. ASÍ PUES, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ES LA INSTITUCIÓN GARANTE DE FE PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CREADA CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y DAR PUBLICIDAD A LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS, MERCANTILES, CIVILES Y FINANCIERAS, BENEFICIO INNEGABLE QUE LA FIDELIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ASIENTOS REGISTRALES Y SU EFICIENTE Y OPORTUNA PUBLICIDAD SON CUESTIONES BÁSICAS PARA CONOCER Y PROTEGER LOS INTERESES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN, OTORGANDO CONFIANZA Y SEGURIDAD EN LA CALIDAD Y VOLUMEN DE LAS DIFERENTES TRANSACCIONES QUE SE REALIZAN. AHORA BIEN, EN NUESTRO ESTADO, SE MANEJA LA FUNCIÓN REGISTRAL MEDIANTE EL SISTEMA TRADICIONAL DE LIBROS SECCIONES Y ASIENTOS REGISTRALES, MÉTODO QUE CON EL PASO DEL TIEMPO FUE PRESENTANDO PROBLEMAS DE ACUMULACIÓN, DISPERSIÓN Y COMPLEJIDAD PARA LAS OPERACIONES GENERADAS FUNDAMENTALMENTE POR EL CRECIMIENTO DESPROPORCIONADO DE LA CIUDAD Y DE LA POBLACIÓN, AUNADO A QUE ACTUALMENTE EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO REGISTRAL, HA PERMITIDO ALIGERAR PARCIALMENTE LAS PRESIONES DE UN ENORME Y CRECIENTE VOLUMEN DE OPERACIONES. EN FUNCIÓN DE LO ANTERIOR, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL POR PARTE DEL

GOBIERNO DEL ESTADO, SE DA CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER LA TRANSFORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO, EL CUAL PERMITE A ESTA DEPENDENCIA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES CON MAYOR CALIDAD, AGILIDAD Y EFICIENCIA ESTABLECIENDO OBJETIVOS CLAROS Y PRECISOS EN FORMA INTEGRAL MIDIENDO CUALITATIVAMENTE COMO CUANTITATIVAMENTE SU DESARROLLO Y AVANCE EN EL QUE LAS POLÍTICAS Y SUS PROGRAMAS SE COORDINAN Y COMPLEMENTAN PARA BUSCAR LOS RESULTADOS EN EL MEJORAMIENTO DE AUTOMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS REGISTRALES. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PONENTE, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA PLANTEADA VIENE A REFORZAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE VAN A REGIR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, TODA VEZ QUE COMO SE DESCRIBE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRALES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS ESTÁ DANDO COMO RESULTADO UNA RADICAL TRANSFORMACIÓN EN LA MANERA QUE PRÓXIMAMENTE SE DARÁN LOS SERVICIOS AL PÚBLICO GENERAL EN LO QUE RESPECTA A LA FE PÚBLICA DANDO SEGURIDAD JURÍDICA Y PUBLICIDAD A LOS ACTOS JURÍDICOS. EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS LEGALES Y DE HECHO ANTES VERTIDOS, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS SOMETER AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO**

**ÚNICO.- SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8, LOS ARTÍCULOS 11 Y 18, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49, TODOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 8.- .....**

I.- A V.- .....

VI. **AUTORIZAR LAS INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, CONSTANCIAS Y DEMÁS ACTOS DE SU OFICINA MEDIANTE SU FIRMA Y/O A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE ATRIBUIRLA AL REGISTRADOR Y LA INFORMACIÓN RESPECTIVA SEA ACCESIBLE PARA SU ULTERIOR CONSULTA.**

VII.- A XII.- .....

**ARTÍCULO 11.- LAS OFICINAS DEL REGISTRO LLEVARAN SU ARCHIVO**

**POR SECCIONES QUE SERÁN LAS SIGUIENTES:**

I.- A V.- .....

**TAMBIÉN SE PODRÁ LLEVAR UNA SECCIÓN AUXILIAR DONDE SE REGISTRARÁN Y ARCHIVARÁN POR ORDEN CRONOLÓGICO LAS COMUNICACIONES, AVISOS, OFICIOS, ESCRITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS O ACTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO.**

**ARTICULO 18.- EL ARCHIVO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE COMPONE POR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE SE ORGANIZAN POR**

LIBROS; Y POR DOCUMENTOS GENERADOS MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO QUE PERMITA QUE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA SEA ACCESIBLE PARA SU ULTERIOR CONSULTA. EL ARCHIVO ELECTRÓNICO RELACIONARÁ LAS INSCRIPCIONES QUE REQUIERAN DE ANOTACIÓN, MEDIANTE UN VÍNCULO ELECTRÓNICO QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN Y CONSULTA. EL ARCHIVO ELECTRÓNICO TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ Y FUERZA PROBATORIA QUE LOS LIBROS O ARCHIVO FÍSICO. **ARTÍCULO 49.-**  
..... **LA ANOTACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, PODRÁ SER REALIZADA MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO, ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA VINCULARLOS A SU AUTOR Y QUE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA SEA ACCESIBLE PARA SU ULTERIOR CONSULTA.** **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN UN LARGO PERÍODO DE TRANSICIÓN TECNOLÓGICA, TODA VEZ QUE EL USO DE CIERTAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS HOY EN DÍA REPRESENTAN UNA NECESIDAD, YA QUE ESTE TIPO DE MECANISMOS PERMITEN FACILITAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COTIDIANAS. POR LO QUE EN RAZÓN DE LA PETICIÓN DE ADECUAR LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, EN MATERIA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE ESTE TIPO DE MODIFICACIONES SE NECESITAN EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE PERMITIRÁN CUMPLIR DE MANERA RÁPIDA Y EFICIENTE,

LAS OBLIGACIONES DE ATENCIÓN CIUDADANA, AGILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE BRINDEN. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SOLICITO A LOS PRESENTES EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA INICIATIVA SUJETA A DELIBERACIÓN, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE PROPONE UNA MODERNIZACIÓN MEDIANTE EL USO DE LA TECNOLOGÍA APLICADA DE MANERA PARTICULAR EN LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, RESULTA NECESARIA E INDISPENSABLE A FIN DE ACTUALIZAR LOS PROCESOS DE LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN DICHA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS AVANCES TECNOLÓGICOS COMO LO SON EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRO, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE OFRECE ESA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL ADECUADOS A ESTA ÉPOCA MODERNA. POR LO ANTERIOR, Y A FIN DE CUMPLIR CON EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y POR ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: HAGO EL USO DE LA TRIBUNA CON EL FIN DE EXPRESAR MI VOTO A FAVOR DEL DECRETO ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PUES CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE QUE LOS SISTEMAS REGISTRALES EN NUESTRO ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, PUEDAN COMBATIR EL SISTEMA TRADICIONAL DE LIBROS Y SECCIONES MEDIANTE LA INSERCIÓN DE NUEVOS MÉTODOS ELECTRÓNICOS. CON ESTO, SIN DUDA LA FUNCIÓN DE ESTA DEPENDENCIA MEJORARÁ SU CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO QUE PRESTA A LA CIUDADANÍA, PUES CON ESTOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SE CONTRIBUYE AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, CONTRIBUYENDO A SU MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN. ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO

A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE CON 39VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6378 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS SEPARADOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6341 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y LA HORA EN QUE FUE CIRCULADO EL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2010, A LAS 10:01 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS*

*PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6341) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2010 A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LISTADO CON EL NÚMERO 6341/LXXII, MISMO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA, QUIEN PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, PARA EL EFECTO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO SE SOMETAN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA. EN CONSECUENCIA LOS INTEGRANTES DE**

**ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO SOMETEMOS AL PLENO DE  
ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE  
LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LA  
PROMOVENTE EXPONE QUE LA VIGENTE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DISPONE UN SERVICIO PÚBLICO DE  
CARRERA PARA LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y PARA EL PERSONAL  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFIRIENDO QUE EN LA LEY  
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SE  
ESTABLECE EL SERVICIO DE CARRERA PARA LOS AGENTES DEL  
MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y PERITOS.  
DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE LA EFECTIVIDAD, EFICACIA,  
UTILIDAD, GRADO DE DESEMPEÑO E IMPACTO SOCIAL QUE TIENEN EN EL  
CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS  
CENTROS PENITENCIARIOS HACE PROCEDENTE REFORMAR LA LEY DE  
SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO, A FIN DE QUE ÉSTOS SE SOMETAN  
A UN SERVICIO DE CARRERA, A EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y A  
PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA PREVISTOS EN LA LEY EN  
COMENTO. HACE REFERENCIA QUE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA  
EL ESTADO ES OMISA EN ESTABLECER TALES OBLIGACIONES PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, POR LO QUE  
PROPONEN SUBSANAR TAL DEFICIENCIA PARA LOGRAR UN SERVICIO  
MÁS CONFIABLE Y PROFESIONAL. BAJO DICHA TESISURA, DICE  
CONSIDERAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS

PENITENCIARIOS DEBEN SOMETERSE A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA, TENDIENTES A GARANTIZAR UN EJERCICIO PROFESIONAL Y HONESTO EN LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN; MÁXIME QUE, COMO LO AFIRMA, ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL QUE TALES PERSONAS SON CON FRECUENCIA SUSCEPTIBLES A LOS EMBATES DE LAS BANDAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR LO QUE ESTIMA NECESARIO ADECUAR LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA PARA PREVENIR Y ERRADICAR CUALQUIER SITUACIÓN QUE RESULTE CONTRARIA AL CORRECTO SERVICIO PÚBLICO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. LA PROMOVENTE SEÑALA QUE EN FORMA ESPECÍFICA SE ADICIONE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO 185 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO, INDICANDO UNA DISPOSICIÓN DE TIPO GENERAL PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA QUE SE SOMETAN A UN SERVICIO DE CARRERA, A PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y A PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA. POR LO ANTERIOR PROPONE QUE NECESARIAMENTE EXISTA UN REGLAMENTO EN LA MATERIA EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DONDE SE DETALLEN LAS NORMAS QUE REGULEN ESOS TRES ASPECTOS QUE DICE PRIMORDIALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD

CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISOS H) E I), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFIERE LA PROMOVENTE, ES DE ADVERTIRSE SU CLARO INTERÉS POR QUE EXISTA EN NUESTRO ESTADO UN EFICIENTE MARCO NORMATIVO QUE CONTENGA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN CENTROS PENITENCIARIOS Y QUE SE SOMETAN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y CONTROLES DE CONFIANZA. EL 17 DE JUNIO DE 2008 FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS REFERENTES AL ARTÍCULO 21, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN DONDE SE REGULA LO REFERENTE LA SEGURIDAD PÚBLICA, LOS PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS BASES MÍNIMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE SISTEMA. CON

POSTERIORIDAD A LO ANTERIOR EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010 FUE ABROGADA LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA NUEVA LEY DE LA MATERIA, LA CUAL RECOGE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL, ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS REFERENTES A LA LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE DIO ORIGEN AL PROCESO LEGISLATIVO DE CREACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECÍA QUE CON EL PROPÓSITO DE GENERAR UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA EN SU APLICACIÓN, SE CREABAN NUEVOS ESQUEMAS PARA REGULAR EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO A QUE DEBEN SOMETERSE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO 2º DE LA CITADA LEY SE ESTABLECE QUE “DE CONFORMIDAD A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL OBJETO DE ARMONIZAR LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO

DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA LEY Y FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINARIO Y PROFESIONAL Y SUS ELEMENTOS DEBERÁN DESEMPEÑARSE CON RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS”.

EN DICHA INICIATIVA SE PROPONÍA, EN RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS LO SIGUIENTE:

1. UNA CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES: APERCIBIMIENTO, AMONESTACIÓN, ARRESTO, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEGRADACIÓN, DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILITACIÓN;
2. LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS Y QUE ESTÁN SUJETAS A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES;
3. LA GRADUALIDAD DE LAS MISMAS;
4. LAS CAUSAS AGRAVANTES;
5. LA INSTANCIA COMPETENTE PARA SU IMPOSICIÓN: LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA;
6. EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN; Y
7. EL RECURSO QUE TIENE EL INTERESADO PARA RECLAMAR SU APLICACIÓN.

EN ESTE TENOR, EL ARTÍCULO SEXTO REFIERE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 6º.- LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, POR LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:**

- I. LA POLICÍA PREVENTIVA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PREVÉ ESTA LEY;
- II. EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES: LA POLICÍA DEPENDIENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, Y LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA Y SERVICIOS PERICIALES;
- III. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MATERIA DE:
  - A) PREVENCIÓN DEL DELITO;
  - B) **REINSERCIÓN SOCIAL;** E,
  - C) INTERNAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- IV. LAS DEMÁS INSTANCIAS AUXILIARES.”

AL RESPECTO, ES CLARO ADVERTIR QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DE LA REINSERCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO SU PERSONAL, DEPENDEN DEL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LO ANTERIOR POR MANDATO DE LA PROPIA LEY DE LA MATERIA. RECONOCEMOS EL CLARO INTERÉS DE LA PROMOVENTE, SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE LOS ELEMENTOS A LOS QUE SEÑALA EN SU INICIATIVA YA SON PARTE INTEGRANTES DE DICHO SISTEMA Y POR

CONSECUENCIA ESTOS ACTUALMENTE, POR EL PROPIO MANDATO DE LA LEY ESPECIAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS QUE ALUDE EN SU INICIATIVA DE MÉRITO. A MAYOR ABUNDAMIENTO, CONSIDERAMOS QUE LA POSIBLE CONFUSIÓN DEVIENE DEL NOMBRE DADO AL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LA MATERIA DENOMINADO “DE LAS BASES GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO” EN EL CUAL SE ENCUENTRAN INSERTOS LOS ARTÍCULOS 177 AL 186, PUES TALES NUMERALES SON PRECISOS EN CUANTO A DESCRIBIR Y REGULAR EL AMBIENTE QUE DEBE PREVALEZCER AL INTERIOR DE LOS RECLUSORIOS, ASÍ COMO REFIRIERE LOS SERVICIOS DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA, CON EXCEPCIÓN DEL ORDINAL 182 MISMO QUE CONTIENE UN TIPO DELICTIVO ESPECIAL QUE SANCIÓN OPROBIOSAS CONDUCTAS DE LAS PROPIAS AUTORIDADES CARCELARIAS. EN LO TOCANTE A OTRO ASPECTO DE LA INICIATIVA, COMO LO ES LO REFERENTE A INTEGRAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS LABORES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS AL SERVICIO POLICIAL DE CARRERA, ES DE SEÑALARSE QUE DE ACUERDO A LO APUNTADO POR REPRESENTANTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COMO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL C. GOBERNADOR AL INTERIOR DE LA MESA DE TRABAJO QUE DE MANERA ORDINARIA SE INSTALÓ PARA FORTALECER LOS TRABAJOS DE ESTA COMISIÓN, ACTUALMENTE SE TRABAJA EN LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE SERVICIO POLICIAL DE

CARRERA EN DONDE SEGURAMENTE EL PERSONAL DE REFERENCIA ESTARÁ DEBIDAMENTE CONTEMPLADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, RECONOCEMOS EN LA PROPUESTA EN ANÁLISIS UNA BONDAD SUSCEPTIBLE A SER IMPLEMENTADA, ESTO AL PROPONER UNA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES. ESTA ÚLTIMA LEY ES ACTUALMENTE OMISA EN CORRELACIONAR A LOS DISTINTOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA ENTIDAD CON LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE CONSIDERAMOS ATINADA SU PROPUESTA DE VINCULACIÓN DE AMBAS LEYES CON LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA. POR LO ANTERIOR ESTIMAMOS CORRECTO EL ACORDAR DE CONFORMIDAD LO PETICIONADO, POR LO QUE EN BASE A LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE H. CONGRESO CONSIDERAMOS NECESARIO REALIZAR UNA ADECUACIÓN A FIN DAR MAYOR PRECISIÓN A LO PETICIONADO POR LA PROMOVENTE, YA QUE DE LA LECTURA DE LA PROPUESTA SE ADVIERTE UN ERROR AL UTILIZAR LA PALABRA “SUJETOS”, SIENDO QUE LA PALABRA “SUJETARSE” DEBE SER LA INDICADA EN RELACIÓN AL CONTEXTO DE LA PROPUESTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 14.-.....**

ASIMISMO, EL PERSONAL A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ DE SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA A QUE SE REFIERE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL,

FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA A ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE LOS QUE DESEEN HACERLO EN SENTIDO CONTRARIO AL DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE LA PALABRA POR SUPUESTO PARA DEFENDER EL SENTIDO DEL DICTAMEN, Y PEDIRLE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE APOYEMOS EL MISMO, EN VIRTUD DE QUE ATINADAMENTE LA PROMOVENTE HACE NOTAR LA IMPORTANCIA DE QUE TODOS LOS INTEGRANTES Y QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA PENITENCIARIO PASEN POR LAS PRUEBAS ELEMENTALES DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LOS FILTROS DE CONFIANZA QUE ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. PUDIMOS APRECIAR QUE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE YA CON CLARIDAD LA OBLIGACIÓN PARA QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y QUE SON EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUBRAN CON ESTE REQUISITO. Y FALTABA ADECUAR LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE

ESTE ORDENAMIENTO ES ANTERIOR A QUE SE ESTABLECIERAN ESTOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE FILTROS DE CONFIANZA EN LA LEY DE SEGURIDAD, POR LO QUE RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE QUE SE CUMPLA CON ESTOS REQUISITOS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INICIATIVA, POR LO QUE TOCA A LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. EN TODO CASO LA DIPUTADA PROMOVENTE ATINADAMENTE SEÑALA QUE ES NECESARIO QUE ESTA OBLIGACIÓN NO SÓLO ESTÉ ESTABLECIDA EN LA LEY, SINO MÁS IMPORTANTE AÚN, SE CUMPLA EN LOS HECHOS; Y ES HACIA ESE OBJETIVO QUE SEGURAMENTE HABREMOS DE UBICAR EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES LOS ESFUERZOS DE ESTE CONGRESO. PERO QUEDA CLARO YA QUE EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ES UNA OBLIGACIÓN EXPRESA QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN DESTINADOS A LAS FUNCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL, FORMAN PARTE DE EL SISTEMA DE SEGURIDAD; LA PROPIA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DICE QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, POR LO QUE INSISTO, BASTA HACER LA PRECISIÓN AL ARTÍCULO 14 QUE SEÑALA LA PROMOVENTE PARA QUE QUEDA PERFECTAMENTE ESCLARECIDA LA OBLIGACIÓN QUE SE TIENE POR PARTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE QUE TODO EL PERSONAL QUE ESTÉ DESTINADO A FUNCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL CUMPLA CON AMBOS REQUISITOS:

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LOS FILTROS DE CONFIANZA. GRACIAS  
DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO  
SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO  
LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS  
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN  
EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL  
EXPEDIENTE 6341 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A  
LA SESIÓN LOS DIPUTADOS HUMBERTO GARCÍA SOSA Y JOSÉ ELIGIO DEL  
TORO OROZCO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE  
SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE  
EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN  
SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA  
DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA

ACOSTUMBRADA. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA HACER LA LISTA DE ORADORES SI ASÍ FUERA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS SEPARADOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE PASAR AL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, ESTA PRESIDENCIA LE PIDE A LA DIPUTADA

SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SI FUERA TAN AMABLE, FRACCIÓN IV”

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*ARTICULO 91.- TODA LA SESIÓN SE SUJETARÁ A UN ORDEN DEL DÍA, QUE SE APROBARÁ PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA Y EL CUAL CON EXCEPCIÓN HECHA DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL GOBERNADOR RINDA SU INFORME ANUAL INVARIABLEMENTE COMO MÍNIMO INCLUIRÁ: FRACCIÓN IV.- ASUNTOS GENERALES, PUNTO EN EL QUE SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS EN EL ORDEN EN QUE LO SOLICITEN. SE OTORGARÁ EL USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS QUE INICIEN UN TEMA HASTA POR DIEZ MINUTOS, A LOS ORADORES QUE UTILICEN LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR O EN CONTRA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA INCLUYENDO LAS SUBSECUENTES INTERVENCIONES DEL DIPUTADO QUE DIO INICIO AL TEMA, TENDRÁ UN TIEMPO LIMITE DE HASTA CINCO MINUTOS CADA UNO. PARA LLEVAR A CABO EL ORDEN DE DISCUSIONES SE ATENDERÁ LO CONDUCENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 99 BIS, 126, 127 PÁRRAFO II Y III Y 129 DE ESTE REGLAMENTO”.*

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS,

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS  
68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS  
NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO  
INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS  
ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO PARA  
AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA INTEGRAR  
EL CONSEJO CONSULTIVO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO.  
SIRVE DE FUNDAMENTO AL PRESENTE, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE  
MOTIVOS.** ESTE CONGRESO HA MANIFESTADO EN DIVERSAS OCASIONES  
SU COMPROMISO DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO EN  
LAS DECISIONES GUBERNAMENTALES. EN ESTE SENTIDO, LA LEY DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO PUBLICADA EN FECHA 06 DE  
FEBRERO DE 2009, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 18 LA CREACIÓN DE UN  
CONSEJO CONSULTIVO QUE SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO Y  
PREPONDERANTEMENTE CIUDADANO, EL CUAL SE DESEMPEÑARÁ COMO  
UN ÓRGANO DE CONSULTA PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y  
SEGUIMIENTO. CABE DESTACAR QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 97,  
DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2010, ESTE CONGRESO DECLARÓ DESIERTA LA  
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN  
FECHA 15 DE MAYO DE 2009, PARA SELECCIONAR A LOS CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LA**

DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. DE ESTA MANERA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ DE NUEVO UN ACUERDO PARA CONVOCAR A ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA ELEGIR CIUDADANOS REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO, COLEGIOS DE ABOGADOS, NOTARIOS PÚBLICOS, ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ASOCIACIONES CIVILES DEDICADAS A LA ASESORÍA O PATROCINIO LEGAL SIN FINES DE LUCRO. SI BIEN DICHA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL DÍA 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO LAS SUFFICIENTES PROPUESTAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA MISMA. LO ANTERIOR SE DEBE A QUE EL CIUDADANO TIENE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LE IMPIDEN REUNIR EN UN TIEMPO TAN CORTO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA CONVOCATORIA, AUNADO A QUE LA DIFUSIÓN DE LA MISMA, EN MUCHAS OCASIONES NO RESULTA CONTUNDENTE PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD. SIN ESPERAR QUE SEA EL CIUDADANO EL QUE SE ACERQUE A INFORMARSE, ES COMPROMISO DE ESTE CONGRESO DIFUNDIR E INFORMAR AL CIUDADANO ASÍ COMO ACERCARSE A ÉL PARA MANIFESTARLE LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN Y LO RELEVANTE DE SU INVOLUCRAMIENTO. EN ESTE TENOR, CONSIDERAMOS OPORTUNO

SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA SOLICITUD PARA MODIFICAR EL ACUERDO QUE ORIGINA LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE QUE DICHO ÓRGANO CUENTE CON PRESENCIA CIUDADANA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA PRESIDENCIA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE MODIFICA LA BASE TERCERA DEL ACUERDO NÚMERO 97, APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2010 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**BASES**

**PRIMERA.-** .....

**SEGUNDA.-** .....

**TERCERA.-** LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA SE RECIBIRÁ EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE MATAMOROS 555 ORIENTE, ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. EL PLAZO PARA SU RECEPCIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA

PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2010- DOS MIL DIEZ.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE JUNIO DE 2010. LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

EL C. DIPUTADO TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, CONTINUÓ DICIENDO: “COMO YA LO COMENTÉ DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO POR LA PREMURA DEL TIEMPO Y PORQUE LA CONVOCATORIA SE CIERRA ESTE VIERNES 11 DE JUNIO, QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. PERO ADEMÁS APROVECHO LA OCASIÓN Y ESTE HECHO PARA RETOMAR LAS PALABRAS DEL LICENCIADO GILBERTO MARCOS, PRECISAMENTE ESTA SEMANA EN LA MESA DE REFORMA DE ESTADO, EN EL TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DONDE DECÍA, QUE A VECES LOS CIUDADANOS POR SUS PROPIAS ACTIVIDADES DIARIAS, COTIDIANAS NO PUEDEN OCURRIR A LOS TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO LO MARCAN LAS CONVOCATORIAS QUE EMITE EL CONGRESO O QUE BIEN

EMITE LOS GOBIERNOS DE CUALQUIER NIVEL, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. ESTO NOS MARCA A NOSOTROS COMO CONGRESO Y COMO GOBIERNO, INSISTO, A MARCAR UNA DIFERENCIA EN LA FORMA DE NUESTRO QUEHACER DIARIO. YO CREO QUE ES DE APROVECHAR ESTA CIRCUNSTANCIA PARA QUE EL CONGRESO SEA QUIEN VAYA A LA CONSULTA, QUE SEA EL CONGRESO EL QUE SE ACERQUE A LOS CIUDADANOS Y QUE BUSQUE ESAS PROPUESTAS QUE PUEDA FORMAR PARTE DE ESTE CONSEJO, DE ESTE INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. Y PEDIRLE NUEVAMENTE QUE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑEROS DE ESTA ASAMBLEA, EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. TOMÁS ROBERTO

MONTOYA DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ESTIMADOS COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL FENÓMENO DEL FÚTBOL COMO DEPORTE ESPECTÁCULO EN NUESTRO PAÍS ES MUY IMPORTANTE, PUES SIN DUDA ALGUNA ES LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PREFERIDA POR LOS MEXICANOS, LA QUE OCUPA LA ATENCIÓN MAYORITARIA DEL PUEBLO, Y PROVOCA UNA SERIE DE FENÓMENOS SOCIALES. ESPECIALISTAS HAN SEÑALADO QUE CUANDO EL EQUIPO DE FÚTBOL TRIUNFA, EN LA COMUNIDAD SE INCREMENTAN LOS NIVELES DE OPTIMISMO, LO QUE PROPICIA MAYOR PRODUCTIVIDAD Y UN AMBIENTE SOCIAL MÁS POSITIVO, LO CONTRARIO SUCEDE CUANDO SE FRACASA EN EL OBJETIVO. SIN EMBARGO, CUANDO EL PRÓXIMO VIERNES SE DECLARE

INAUGURADO EL MUNDIAL DE FÚTBOL DE SUDÁFRICA, CON EL PARTIDO INAUGURAL ENTRE EL PAÍS ANFITRIÓN Y MÉXICO, NO SE TRATARÁ DE UN SIMPLE PARTIDO DE FÚTBOL, SINO DE UN EVENTO QUE ACAPARE LA ATENCIÓN Y EL ORGULLO NACIONAL. TODOS ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE ESTE CUERPO DE SELECCIONADOS MEXICANOS, REPRESENTARÁN CON ORGULLO EL UNIFORME QUE LLEVARÁN LOS COLORES EMBLEMÁTICOS DE NUESTRO PAÍS, SIENDO EL TEMA DEL DEPORTE DE UN ASPECTO TRASCENDENTAL EN ESTA ÉPOCA DE HECHOS VIOLENTOS Y DE GRANDES PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES, TODA VEZ QUE DEBEMOS RESALTAR EL ACTIVISMO SOCIAL, EL NACIONALISMO Y EL PATRIOTISMO EN NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES, ASÍ COMO EN TODA LA SOCIEDAD EN GENERAL. HOY, TANTO EN MÉXICO COMO EN NUEVO LEÓN, NECESITAMOS EJEMPLOS POSITIVOS, VICTORIAS QUE NOS INSPIREN A SALIR DE NUESTROS PROBLEMAS Y AFRONTARLOS CON MAYOR VIGOR, PARA QUE EN UNA BUENA ACTUACIÓN DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE FÚTBOL, SEGURAMENTE PROVOCARÁ UN AMBIENTE IDÓNEO ENTRE LA COMUNIDAD QUE DEBEMOS CANALIZAR ADECUADAMENTE PARA CONSTRUIR UN MEJOR PRESENTE Y FUTURO, PORQUE YA HA SUCEDIDO EN AÑOS ANTERIORES, QUE EL TRIUNFO DEPORTIVO, YA SEA EN BÉISBOL, CAMINATA, ATLETISMO, LOS NIÑOS Y JÓVENES TOMAN EL EJEMPLO Y PRACTICAN ESTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, CONCENTRANDO SU ATENCIÓN CONSTRUCTIVAMENTE. POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO UNIR NUESTRAS VOCES PARA DESEARLE LO MEJOR A LA SELECCIÓN

MEXICANA DE FÚTBOL, PUES COMO REPRESENTANTES POPULARES ESTAMOS CONSCIENTES DE LOS GRANDES BENEFICIOS QUE SIGNIFICA LA VICTORIA DEPORTIVA PARA NUESTRA COMUNIDAD. EN BASE A ELLA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ENVÍA SU APOYO A NUESTRO TÉCNICO JAVIER AGUIRRE, A LOS JUGADORES INTEGRANTES DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE FÚTBOL, ASÍ COMO AL RESTO DEL CUERPO TÉCNICO, Y LOS FELICITA POR SU DESEMPEÑO EN LOS JUEGOS DE PREPARACIÓN, EXHORTÁNDOLOS A CUMPLIR CON PATRIOTISMO Y DEDICACIÓN LA REPRESENTACIÓN DE NUESTRO PAÍS EN EL MUNDIAL DE SUDÁFRICA 2010. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS POR DARME LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EL DÍA DE HOY EN UN POSICIONAMIENTO QUE DESEA HACER EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI EL DÍA DE HOY. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS MEXICANOS SOMOS UNA SOCIEDAD RECONOCIDA POR NUESTRA SOLIDARIDAD Y NUESTRO ESFUERZO PERMANENTE PARA LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. ESTAS CARACTERÍSTICAS ORGULLOSAMENTE SE ENCUENTRAN EN MAYOR MEDIDA IDENTIFICADAS CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DEFINICIÓN DE UN NUEVO LEÓN FRANCO, TRABAJADOR, RESPONSABLE, RESPETUOSO, QUE ENCABEZA ESFUERZOS Y CUYA PROPUESTA ES EJEMPLO A SEGUIR, YA ES UN VALOR

ENTENDIDO ENTRE LOS CONCIUDADANOS, ENTRE AQUELLOS QUE NOS SENTIMOS MUY NUEVOLEONESES. A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, NUESTRO EMPEÑO ES RECONOCIDO, COMO LA MARCA MONTERREY, ALGO DE LO QUE ORGULLOSAMENTE HEMOS MANIFESTADO, NO EN ESTA GENERACIÓN, EN MUCHAS GENERACIONES QUE PRECEDIERON AL ACTUAL NUEVO LEÓN. ASÍ, RESULTA AHORA QUE SE PRESENTE EN NUESTRO PAÍS UNA CONVOCATORIA SIN PRECEDENTE EN ESTE MOMENTO HISTÓRICO DE CONMEMORACIÓN DE NUESTRA HISTORIA MEXICANA, “LA INICIATIVA MÉXICO”, ESTE ESFUERZO POR RESCATAR UN MÉXICO DINÁMICO Y EMPRENDEDOR, ESTE ESFUERZO POR RECONOCER Y EXALTAR LOS ESFUERZOS DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN INICIATIVAS RELEVANTES PARA NUESTRO DESARROLLO COMO PAÍS. ESTA REFLEXIÓN PROFUNDA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MEXICANOS, ES DIGNA DE NUESTRO RECONOCIMIENTO; NUEVOLEONESES DE GRAN PRESTIGIO SE INTEGRAN A ESTE PROYECTO, RESPETANDO LOS VALORES DE ÉSTA, NUESTRA PATRIA; MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, NUEVOLEONESES DE NUESTRO ESTADO, EN TODO EL PAÍS PARTICIPAN EN ESTA BÚSQUEDA POR DESCUBRIR PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL EN LOS RUBROS DE CALIDAD DE VIDA, DESARROLLO COMUNITARIO, AMBIENTE, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, BUEN GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTE LLAMADO A LA ACCIÓN, SÓLO PUEDE LOGRAR SU TRASCENDENCIA CON LA ENTREGA QUE HAN MOSTRADO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UN ESPACIO DE REPERCUSIÓN, DE RETROALIMENTACIÓN COMO ES EL QUE LOS MEDIOS MASIVOS PERMITEN, SON ELEMENTOS BASTANTES PARA PRONOSTICAR LOS MEJORES AUGURIOS A ESTE MOVIMIENTO. EN ESTE TENOR, DESEAMOS RECONOCER EL INTENSO TRABAJO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PROYECTO “INICIATIVA MÉXICO”, PERO PRINCIPALMENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL QUE SABEMOS QUE SE SUMARÁN A LOS ESFUERZOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL QUE TENEMOS A MUCHOS NUEVOLEONESES DISTINGUIDOS QUE, SIN LUGAR A DUDAS, PUEDEN PARTICIPAR EN ESTE PROYECTO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS SUMAMOS AL APOYO DECIDIDO DE AQUELLOS MEXICANOS QUE REPRESENTAN LOS VALORES QUE HONRAMOS EN NUESTRO ESTADO. LOS NUEVOLEONESES CONOCEMOS Y RECONOCEMOS EL HECHO DE HONRAR, Y POR ELLO APLAUDIMOS EL RECONOCIMIENTO QUE SE PRETENDE REALIZAR A QUIENES CONSTRUYAN UNA DIFERENCIA POSITIVA EN NUESTRO ENTORNO. ENHORABUENA POR LA “INICIATIVA MÉXICO”, ENHORABUENA PORQUE ES UNA FORMA DE DIGNIFICAR EN ESTE AÑO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN, LOS VALORES Y EL ORGULLO DE SER MEXICANOS Y DE SER NUEVOLEONESES. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C.

**DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ENHORABUENA. ACUDO A ESTA TRIBUNA, ME ENORGULLECE, ESTOY MUY CONTENTA QUE EL COMPAÑERO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, HAYA PRONUNCIADO ESTE POSICIONAMIENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CONVENIENTE ESTE RECONOCIMIENTO, APOYARLO CON TODO NUESTRO ESFUERZO, CON NUESTRAS LABORES DESDE LA TRIBUNA A ESTA “INICIATIVA MÉXICO”, QUE REALMENTE ES NECESARIO QUE SE DÉ NO SOLO EL DÍA DE HOY, TODOS LOS DÍAS. ESTA GENTE QUE LO INTEGRA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, INTELECTUALES, UNIVERSIDADES, ARTISTAS QUE TOMARON ESTE MOVIMIENTO PARA RECOBRAR LOS VALORES EN NUESTRA SOCIEDAD. Y BUENO, A NOMBRE NO SOLAMENTE DE UNA SERVIDORA SINO DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS NUEVAMENTE, COMO LES DECÍA EN BREVEDAD, EL POSICIONAMIENTO QUE EN VOZ DEL COMPAÑERO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA SE HIZO EN ESTA TRIBUNA. Y BUENO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP.**

**JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN NUEVO LEÓN, ASUME RESPONSABLEMENTE SU COMPROMISO SOCIAL

POR LA BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO. UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS COMUNES ASOCIADO AL ESTILO DE VIDA ACTUAL ES EL EXCESO DE PESO. DEBIDO A LOS MALOS HÁBITOS DIETÉTICOS, LA FRECUENCIA DE PERSONAS CON SOBREPESO AUMENTA CADA DÍA, TRAYENDO CONSIGO UN IMPORTANTE NÚMERO DE COMPLICACIONES ASOCIADAS A ESTA ENFERMEDAD, COMO SON UNA VEJEZ Y MUERTE PREMATURAS. TAMBIÉN, SE PRESENTAN EFECTOS NEGATIVOS DE ÍNDOLE SOCIAL Y PSICOLÓGICA. LAS PERSONAS CON SOBREPESO COMÚNMENTE SON OBJETO DE BURLAS, ESTO CONLLEVA A PROBLEMAS EMOCIONALES NO EXPRESADOS FÁCILMENTE, QUE LES LLEVA A UN SUFRIMIENTO SILENCIOSO. ENCONTRAMOS UN PORCENTAJE DEL 16% DE LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE NO REALIZA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, NI HABITUAL NI ESPORÁDICA. LOS QUE DESEAN PERDER PESO, CERCA DEL 40%, LO HACEN MOTIVADOS POR CUESTIONES ESTÉTICAS Y NO DE SALUD. POR OTRA PARTE, DE LAS PERSONAS CON SOBREPESO, SÓLO EL 57% HA INTENTADO SOLUCIONAR SU PROBLEMA; DE TODAS ELLAS, MENOS DEL 6% ACONSEJARÍA A ALGUIEN DE SU ENTORNO QUE ACUDIERA AL MÉDICO A SOLUCIONAR UN PROBLEMA SIMILAR. ASÍ MISMO, DE LOS QUE DESEAN ADELGAZAR, EL 87% OPTA POR LO NATURAL Y LO SENCILLO, POR LO QUE PREFIERE TRATARSE CON PRODUCTOS NATURALES Y NO CON FÁRMACOS. ¿QUE ES LA OBESIDAD?

ES UNA ENFERMEDAD CRÓNICA ORIGINADA POR MUCHAS CAUSAS Y CON NUMEROSAS COMPLICACIONES. SE CARACTERIZA POR EL EXCESO DE GRASA EN EL ORGANISMO Y SE PRESENTA CUANDO EL ÍNDICE DE MASA CORPORAL EN EL ADULTO ES MAYOR DE 25 UNIDADES. LA OBESIDAD NO DISTINGUE COLOR DE PIEL, EDAD, NIVEL SOCIOECONÓMICO, SEXO O SITUACIÓN GEOGRÁFICA. ANTERIORMENTE SE CONSIDERABA A LA PERSONA CON SOBREPESO COMO ALGUIEN QUE GOZABA DE BUENA SALUD, SIN EMBARGO CLÍNICAMENTE ESTÁ DEMOSTRADO QUE LA OBESIDAD TIENE MÚLTIPLES CONSECUENCIAS EN NUESTRA SALUD, ALGUNAS DE EFECTOS MORTALES. CABE MENCIONAR QUE NO EXISTE UNA DEFINICIÓN SATISFACTORIA PARA ESTA ENFERMEDAD, TAMPOCO UNA PROPORCIÓN DE PESO A TALLA DONDE PODAMOS DEFINIR QUE LAS ENFERMEDADES Y COMPLICACIONES ASOCIADAS AL EXCESO DE PESO LIMITAN Y ACORTAN LA VIDA. LA OBESIDAD ES UNA AMENAZA PARA LA VIDA, ES UNA ENFERMEDAD PROGRESIVA Y CRÓNICA DE PROPORCIONES EPIDÉMICAS QUE AFECTA A TODA LA POBLACIÓN. LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO SON GRAVES PROBLEMAS QUE SUPONEN UNA CRECIENTE CARGA ECONÓMICA SOBRE LOS RECURSOS NACIONALES. AFORTUNADAMENTE, ESTE MAL SE PUEDE PREVENIR EN GRAN MEDIDA SI SE INTRODUCEN LOS CAMBIOS ADECUADOS EN EL ESTILO DE VIDA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL ESTADO, NOS PRONUNCIAMOS HACIENDO

PÚBLICAS LAS ACCIONES QUE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO ESTÁ REALIZANDO POR CONDUCTO DE LA JUNTA EJECUTIVA PREOCUPADA POR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO. CABE DESTACAR QUE EN ESTE MOMENTO NO HAY ACTIVIDAD ELECTORAL, POR LO TANTO EL TRABAJO ES CONSTANTE Y EN LA VIDA COTIDIANA DE NUESTROS CONCIUDADANOS, ESPECIALMENTE CON AQUELLOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SALUD, EN VIRTUD DE QUE NUESTRO PAÍS ES LA POBLACIÓN QUE OCUPA EL SEGUNDO LUGAR EN TODO EL MUNDO EN OBESIDAD, Y EL NADA HONROSO PRIMER LUGAR EN OBESIDAD INFANTIL. POR SU PARTE NUEVO LEÓN OCUPA EL PRIMER LUGAR EN ESTA PANDEMIA A NIVEL NACIONAL. CONSIDERAMOS QUE ESTE ES UN GRAVE PROBLEMA QUE LAS AUTORIDADES DEBEN ATENDER CON MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES, YA QUE SE HA CONVERTIDO EN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, OCASIONANDO ENFERMEDADES CRÓNICAS Y UN ALTO PORCENTAJE DE MORTALIDAD. POR ELLO MI PARTIDO HA LANZADO UNA GRAN CONVOCATORIA EN ARAS DE COADYUVAR CON EL PUEBLO Y GOBIERNO DE NUEVO LEÓN PARA QUE NUESTROS CONCIUDADANOS SE MOTIVEN A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PIERDE PESO Y GANAS VIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE PODRÁN CONSULTAR EN NUESTRA PAGINA ELECTRÓNICA. Y PUES UN SERVIDOR VA A PONER UN EJEMPLO, VOY A INSCRIBIR UN EQUIPO CON EL QUE VAMOS A PARTICIPAR, ESPERANDO QUE EN TRES

MESES ME VEAN MÁS DELGADO. MUCHAS GRACIAS. AH, Y LOS INVITO A QUE SE INSCRIBAN”.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD QUE ESTAMOS A CUATRO MINUTOS PARA QUE SE ACABE EL TIEMPO OFICIAL, SOMETER A VOTACIÓN PARA QUE SE PUEDA SEGUIR CON LA SESIÓN, HASTA ACABAR CON LOS ASUNTOS EN GENERAL, YA QUE UN SERVIDOR QUIERE HACER USO DE LA PALABRA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LE PIDE DE FAVOR AL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, PRECISAR SI ES ÚNICAMENTE AL TERMINAR ASUNTOS EN LO GENERAL O TODO EL ORDEN DEL DÍA”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, EXPRESÓ: “ÚNICAMENTE ASUNTOS EN LO GENERAL”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, EN EL SENTIDO DE QUE SE AMPLÍE EL TÉRMINO DE LA SESIÓN HASTA QUE SEA AGOTADO EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NUEVAMENTE HAGO USO DE LA TRIBUNA, COMO VOZ DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTANDO ESTE **POSICIONAMIENTO. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDIMOS A PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LA PLANEACIÓN FINANCIERA SE DEBE DE LLEVAR ACABO COMO UN MEDIO EFICAZ PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO. PARA ELLO, EL EJECUTIVO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON SUJECIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DERIVADAS DE LAS METAS PLANTEADAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, VEMOS CÓMO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO SE HAN CUMPLIDO EN EL EJERCICIO DEL GASTO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010, YA QUE REPORTA EN EL PROPIO INFORME TRIMESTRAL QUE ESTÁ OBLIGADO A PUBLICAR QUE EN TAN SOLO LOS PRIMEROS TRES MESES DE ESTE AÑO RUBROS COMO SERVICIO....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “PERMÍTAME DIPUTADA ORADORA, SI FUERA TAN AMABLE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, SE LES SOLICITA UNA VEZ MÁS, SILENCIO EN EL RECINTO, POR RESPETO A LA DIPUTADA ORADORA. ADELANTE”

LA C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, CONTINUO DICIENDO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. A PUBLICAR QUE EN TAN SOLO LOS PRIMEROS TRES MESES DE ESTE AÑO, RUBROS COMO SERVICIO DE LA DEUDA SE HA GASTADO UN 86.95% Y EN OTROS COMO LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE, HAN EJERCIDO MÁS DE UN 50% DEL GASTO PRESUPUESTADO PARA TODO EL AÑO. ES DECIR, UN EXCESO TOTAL EN LOS GASTOS DERIVADO DE UNA DEFICIENTE PLANEACIÓN FINANCIERA, QUE SEGURAMENTE EN EL FUTURO PONDRA EN RIESGO DE NUEVA CUENTA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON ELLO EL

RECORTE DE PROYECTOS QUE VERDADERAMENTE TRAEN UN BENEFICIO DIRECTO EN EL DESARROLLO DE LOS NUEVOLEONESES, YA QUE NO OLVIDEMOS DE QUE CALIFICADORAS INTERNACIONALES YA HAN PUESTO EN OBSERVACIÓN A LA BAJA LA CALIDAD DE LOS ACTIVOS CREDITICIOS DEL ESTADO, DEBIDO A SU DEFICIENTE POLÍTICA FINANCIERA EN FINANZAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, ES LAMENTABLE QUE OTRAS DEPENDENCIAS Y RUBROS COMO LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL C. GOBERNADOR Y PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, SE CONDUZCAN DE LA MISMA FORMA, CON EL SELLO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, GASTOS EXCESIVOS Y MALA PLANEACIÓN DEL MISMO. DEL ANÁLISIS DEL INFORME TRIMESTRAL, SE DESPRENDE QUE LOS ANTERIORES SOBRE GASTOS, LEJOS DE DESTINARSE A LA GENERACIÓN DE MAYOR BIENESTAR PARA LOS GOBERNADOS, SE UTILIZARON PARA INCREMENTAR EL GASTO CORRIENTE, MÁS ESPECÍFICAMENTE EN ENGROSAR LA NÓMINA YA DE POR SI ELEVADA PARA ESTE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN GASTOS EN ALIMENTOS, TELEFONÍA, CELULARES, VIAJES, ENTRE OTROS, LO QUE DEMUESTRA LA INSENSIBILIDAD QUE ESTE GOBIERNO TIENE POR LOS VERDADEROS PROBLEMAS POR LO QUE ATRAVIESA EL ESTADO, COMO LO SON INSEGURIDAD, DESEMPLEO Y SALUD, PUES LE DESTINAN RECURSOS A ÁREAS NO PRIORITARIAS, DEJANDO A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO A SU SUERTE. NO SOLO LOS EN LOS EXCESOS HA BRILLADO

ESTA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, SINO TAMBIÉN EN LA MALA PLANEACIÓN QUE HA TENIDO DEL EJERCICIO DE GASTO, YA QUE DIVERSAS SECRETARÍAS COMO SALUD, LA OFICINA EJECUTIVA DEL GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA, TESORERÍA, EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS, ENTRE OTRAS, REPORTAN IMPORTANTES SUBEJERCICIOS EN RUBROS COMO MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, LOS CUALES TIENE EN PROMEDIO UN AVANCE EN SU EJERCICIO DE SÓLO UN 12%, LO QUE DENOTA QUE ESTAS PARTIDAS SE ESTÁN VIENDO REASIGNADAS HACIA RUBROS PARA LOS CUALES ORIGINALMENTE NO FUERON ASIGNADOS. EL EJERCICIO DE GOBIERNO REQUIERE ACCIONES DECIDIDAS EN EL COMBATE A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, NO ESTAR RESGUARDANDO O RESGUARDADO EN LA CASA DE GOBIERNO ALEJADO DE LA SOCIEDAD Y SUS NECESIDADES. EN ESTE SENTIDO, HACEMOS USO DE LA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO PARA DENUNCIAR PÚBLICAMENTE ESTE MAL USO DE LOS RECURSOS ESTATALES, Y DEMANDAMOS AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PONGA INMEDIATA ATENCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL ESTADO, ASÍ COMO PONGA EN MARCHA DE MANERA URGENTE UN PLAN ESTATAL DE AUSTERIDAD, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LAS METAS DE GASTO, Y EN CASO DE EXISTIR AHORROS, ÉSTOS SEAN DESTINADOS A INCREMENTAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD, SOCIAL Y DE COMBATE A LA POBREZA. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTAREMOS SIEMPRE VIGILANTES Y DENUNCIAREMOS EN TODO MOMENTO LOS EXCESOS DE ESTE GOBIERNO Y SEGUIREMOS IMPULSANDO LEYES Y REFORMAS QUE PERMITAN UNA MEJOR EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ANTES DE CEDER LA PALABRA AL SIGUIENTE ORADOR, ME PERMITO INVITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA MANTENERNOS EN NUESTRAS CURULES, CADA QUIEN EN SU CURUL DESDE LUEGO, PARA QUE PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, NOS INSTRUYA PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN DACTILAR QUE SE ENCUENTRA EN LAS MESAS DE TRABAJO DE CADA DIPUTADO. EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE: ES SOLICITARLES A CADA UNO DE USTEDES COLOCAR SU DEDO ÍNDICE DE LA MANO DERECHA EN EL DISPOSITIVO DACTILAR QUE SE ENCUENTRA EN SUS MESAS DE TRABAJO, Y AL MOMENTO DEL ENCENDIDO DE LA LUZ VERDE, ESTO INDICARÁ SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. AHORA BIEN, EN CASO DE QUE APAREZCA, UNA VEZ HECHO EL PROCEDIMIENTO, EL FOCO ENCENDIDO COLOR ROJO, FAVOR DE INFORMARLO PARA QUE PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO PASE A SU LUGAR PARA INSTRUIRLO

PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ES EL DEDO ÍNDICE DE LA MANO DERECHA COMPAÑEROS, RECUERDEN QUE DEBEN HACERLO EXACTAMENTE EN SU LUGAR CADA DIPUTADO, EN SU CURUL. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SI HAY ALGUNO DE USTEDES EN EL CUAL NO HAYA FUNCIONADO. SOLICITO AL EQUIPO DE APOYO TOMAR NOTA EN AQUELLAS CURULES O MESAS DE TRABAJO DE LOS DIPUTADOS DONDE HAYA NECESIDAD DE REVISAR EL EQUIPO.... SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LEVANTAR SU MANO EN AQUELLA CURUL DONDE NO HAYA HASTA AHORITA FUNCIONADO EL SISTEMA DACTILAR. SOLICITO NUEVAMENTE AL EQUIPO TÉCNICO PASAR A LAS CURULES DE LOS DIPUTADOS JORGE SANTIAGO ALANÍS Y DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO. ASÍ MISMO, SE LES INFORMA COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE DENTRO DE UNOS MOMENTOS HAREMOS UNA VOTACIÓN DE PRUEBA MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO PARA QUE ESTÉN ATENTOS Y CADA QUIEN EN SU LUGAR RESPECTIVO. NUEVAMENTE SE PREGUNTA COMPAÑEROS DIPUTADOS..... ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE HAY ALGUNAS CURULES QUE NO FUE POSIBLE ACTIVAR, POR LO CUAL VAMOS A HACER UNA VOTACIÓN ELECTRÓNICA DE PRUEBA PARA CERCIORARNOS EXACTAMENTE CUÁLES CURULES FUNCIONAN HASTA ESTE MOMENTO. ASIMISMO, AQUELLAS QUE NO SE HAN PODIDO ACTIVAR, POSTERIORMENTE SE LES REQUERIRÁ PARA QUE VENGAN CON EL APOYO DEL EQUIPO TÉCNICO A PLANTAR SU HUELLA DIGITAL EN EL

DISPOSITIVO, ASIMISMO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTÁN AUSENTES CON AVISO O QUE SE IBAN A INTEGRAR DURANTE LA SESIÓN, Y QUE A ESTA HORA NO LO HAN HECHO... SE LES SOLICITA A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFESTAR ALGÚN TIPO DE VOTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO, PARA QUE EL EQUIPO TÉCNICO SE ASEGURE QUE FUNCIONA EL DISPOSITIVO DE CADA LUGAR”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “ASÍ ES SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PREGUNTAR QUE SI ES PRIMERO LA HUELLA, PORQUE QUEDÓ ABIERTO, INDISTINTAMENTE SI ES LA HUELA O NO, ENTONCES PREGUNTABA AL SOPORTE TÉCNICO, O SEA ESTÁ AHORITA IGUAL QUE ANTES”.

**C. PRESIDENTE:** “ESTA DIRECTIVA VA A TOMAR NOTA DE SU COMENTARIO, DIPUTADO”

EL C. PRESIDENTE CONTINUO DICIENDO: “VAMOS A SOLICITAR COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE OCUPEN SUS LUGARES PARA CONTINUAR CON NUESTRO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SON ASUNTOS GENERALES. ASÍ MISMO LE VAMOS A SOLICITAR AL EQUIPO TÉCNICO, HACER LO CONDUCENTE PARA VERIFICAR CADA UNA DE LAS CURULES .... SOLICITO SE CIERRE EL TABLERO ELECTRÓNICO. ESTA

PRESIDENCIA LES INFORMA A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE SERÁN REQUERIDOS POR EL EQUIPO TÉCNICO PARA QUE VENGAN A REVISAR CADA UNO SU CURUL Y ESTAR SEGUROS QUE QUEDO PERFECTO EL FUNCIONAMIENTO PARA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Y LE SOLICITAMOS SILENCIO EN EL RECINTO PARA CONTINUAR CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES ASUNTOS EN LO GENERAL”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTAR LA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LAS MODIFICACIONES HECHAS A LA COMISIÓN DE CONTROL URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA. RESULTA MÁS QUE EVIDENTE, QUE EL ALCALDE MAURICIO FERNÁNDEZ CREÓ UN ORGANISMO CÓMODO QUE LE PERMITA SEGUIR CONSTRUYENDO EN CUALQUIER ZONA, SIN TOMAR EN CUENTA LAS VOCES INCONFORMES QUE ALERTAN DE DAÑOS URBANOS O ECOLÓGICOS. ESTOY CONSCIENTE DE SU AUTONOMÍA, PERO ME PERMITO RECORDARLES AL MUNICIPIO, QUE VIVIMOS EN UNA DEMOCRACIA Y QUE PODRÁ PONER A MODO UNA COMISIÓN, PERO NO LA OPINIÓN PÚBLICA NI A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPONSABLES Y BUSCADORES DEL BIEN COMÚN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE ESTE POSICIONAMIENTO, CONSIDERA INADMISIBLE Y MANIFIESTA UN REPUDIO TOTAL AL ARTERO ATAQUE QUE LLEVARON A CABO LAS FUERZAS FEDERALES, CON EL APOYO DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES Y ESTATALES DEL GOBIERNO DE SONORA, EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES MINEROS QUE MANTENÍAN UNA HUELGA CONTRA LA COMPAÑÍA MINERA CANANEA. EL DESALOJO VIOLENTO DE LOS TRABAJADORES EFECTUADO ENTRE LAS ÚLTIMAS HORAS DEL PASADO DOMINGO Y LA MAÑANA DEL LUNES, DA CUENTA DE LA ACTITUD REPRESIVA Y FACCIOSA DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON ELLO RATIFICA SU ORIENTACIÓN ANTI SINDICAL Y SU DETERMINACIÓN A RESOLVER, POR MEDIO DE LA FUERZA POLICIAL, LOS CONFLICTOS LABORALES. LA ACCIÓN VERGONZOSA Y RUIN LLEVADA A CABO, ES LA EVIDENCIA CLARA DE LA PROSTERNACIÓN CÓMPlice DEL ACTUAL GOBIERNO HACIA LOS DUEÑOS DEL DINERO. TODOS LOS HECHOS CONFIRMAN QUE LA ADMINISTRACIÓN DE FELIPE CALDERÓN NO DESEA EL DIÁLOGO NI LA NEGOCIACIÓN, SINO LAS VÍAS DE LA VIOLENCIA, CERRANDO LOS CAUCES LEGALES Y POLÍTICOS, APLICANDO COMO EN LA

ÉPOCA DE PORFIRIO DÍAZ, LA LEY DEL EMBUDO Y REPRODUCIENDO LA MISMA POLÍTICA QUE SE APLICÓ EN 1906, CUANDO SE REPRIMIÓ LA HISTÓRICA HUELGA DE LOS MINEROS, JUSTAMENTE EN CANANEA. ESTA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LOS LEGÍTIMOS DERECHOS LABORALES Y HUMANOS, QUEDA INSCRITA NUEVAMENTE ENTRE LAS PÁGINAS MÁS NEGRAS DE LA POLÍTICA ANTI OBRERA Y ANTI SINDICAL DE MÉXICO. EL EJECUTIVO FEDERAL UTILIZA LAS CORPORACIONES POLICIALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS EMPRESAS Y A LOS TRABAJADORES QUE RECLAMAN JUSTICIA, SE LES REPRIME. EL ESTADO DE DERECHO EN ESTE PAÍS NO ES MÁS QUE UN DISCURSO HUECO, PORQUE EN REALIDAD LO QUE PREVALECE ES LA IMPUNIDAD Y EL AUTORITARISMO. ATENTOS ESTÁBAMOS SOBRE CÓMO EVOLUCIONABA LA HUELGA EN CANANEA, PORQUE DESDE SUS INICIOS HABÍA UNA CLARA INTENCIÓN DE CRIMINALIZAR ESTA LUCHA, AFANOSAMENTE EL GOBIERNO FEDERAL HACIA CREER A LA POBLACIÓN QUE EL CONFLICTO LABORAL HABÍA INICIADO PARA DEFENDER A SU LÍDER SINDICAL, SIN EMBARGO LA HUELGA ESTABA SUSTENTADA POR CLARAS VIOLACIONES DE LA EMPRESA AL CONTRATO COLECTIVO DEL SINDICATO DE MINEROS. EL DUEÑO DE LA MINERA MEXICANA CANANEA, GERMÁN LARREA MOTA, HABÍA PERDIDO EN TRES OCASIONES LOS LITIGIOS PARA QUE SE DECLARARA ILEGAL LA HUELGA. NO OBSTANTE, NUNCA HUBO UNA NEGOCIACIÓN FORMAL ENTRE LA REPRESENTACIÓN LABORAL Y LA EMPRESA PARA LEVANTAR EL PARO, PUES CUANDO SE LE LLAMABA AL

DUEÑO DE LA MINERA A CONCILIAR A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ÉSTE NUNCA SE PRESENTÓ A ENCONTRAR UNA SALIDA NEGOCIADA. AL NO PODER ROMPER LA HUELGA POR LA VÍA LEGAL, DESPUÉS DE MÁS DE 2 AÑOS Y 10 MESES, SE RECURRE A LA FUERZA PARA REPRIMIR A LOS TRABAJADORES, Y POR OTRO LADO LA AUTORIDAD FEDERAL CORRE LA NOTICIA DE QUE LA RECUPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CANANEA SE HIZO A CONSECUENCIA DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO, CUANDO EN REALIDAD NO FUE MÁS QUE UNA ACCIÓN POLICÍACA QUE DABA CONTINUIDAD A LA REPRESIÓN DE ESTADO CONTRA LOS MOVIMIENTOS OBREROS. ANTE UN ESCENARIO REPRESIVO DE ESTA NATURALEZA AUSPICIADO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y LA OLIGARQUÍA MINERA EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES DE LA MINA DE CANANEA, BASTIÓN HISTÓRICO DE LAS CONQUISTAS LABORALES RELACIONADAS CON EL DERECHO A HUELGA Y LA JORNADA DE OCHO HORAS, ESTE GRUPO LEGISLATIVO CONSIDERA QUE SE HA OPACADO DE MANERA VERGONZANTE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN Y EN PROTESTA SE RETIRA DE LOS FESTEJOS DE LA MISMA POR CONSIDERAR QUE YA NO HAY NADA QUE CELEBRAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL

C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIA:

MARÍA EL CARMEN PEÑA  
DORADO.

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ  
RODRÍGUEZ.

**DD # 97LXXII-10. S.O.  
MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2010.**